**Línea PAA:** 1000006540

## 1. INFORMACIÓN GENERAL*

### *1.1. Sector Económico Identificado:*

Sector Terciario. Sector de Servicios

Según la *"Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, UNSPSC UNv260801 de marzo 18 de 2025 implementada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, indica que "The United Nations Standard Products and Services Code® - UNSPSC - Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas" es una metodología uniforme de codificación utilizada para clasificar productos y servicios fundamentada en un arreglo jerárquico y en una estructura lógica y que la versión implementada en Colombia es la UNSPSC UNv260801 de marzo 18 de 2025, traducida al español.*

*Siguiendo la metodología indicada en la citada Guía, los servicios y/o bienes requeridos para el objeto: "***ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE LOS ASCENSORES DE LA TORRE B Y DE UNA PLATAFORMA PARA MOVILIDAD REDUCIDA EN EL PISO 15 DE LA TORRE A DEL COMPLEJO CAD.***" se encuentran identificados en la siguiente clasificación[1] :"*

| CODIGO UNSPSC | GRUPO | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE |
|---|---|---|---|---|
| 24101600 | [C] Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos | [24] Maquinaria, Accesorios y Suministros para Manejo, Acondicionamiento y Almacenamiento de Materiales | [2410] Maquinaria y equipo para manejo de materiales | [241016] Equipo de izaje y accesorios |
| 72101500 | [F] Servicios | [72] Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento | [7210] Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones | [721015] Servicios de apoyo para la construcción |
| 81101500 | [F] Servicios | [81] Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología | [8110] Servicios profesionales de ingeniería | [811015] Ingeniería civil |

Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_codificacion_bienes.pdf

### *1.2. Descripción del Sector Económico*

El objeto contractual del presente proceso se encuentra enmarcado en el sector terciario o de servicios.

El objeto para contratar corresponde al Sector Terciario de la Economía Sector terciario o de servicios, este sector agrega las actividades desarrolladas por las unidades económicas encaminadas a generar y poner a disposición de las personas, los hogares o las empresas una amplia gama de servicios cada vez que estos sean demandados y sobre los cuales no recaen derechos de propiedad por parte del usuario. Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio de productos en general, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc. Este sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

Este sector no produce bienes tangibles, pero contribuye a la formación del PIB. Los ascensores o elevadores hidráulicos son considerados como un sistema de transporte vertical diseñado para movilizar personas o bienes entre diferentes niveles. Puede ser utilizado para ascender o descender de un edificio y está conformado por

partes mecánicas, eléctricas y electrónicas que funcionan conjuntamente para lograr un medio seguro de movilidad.

Por otra parte, el presente proceso contractual se enmarca principalmente en la industria de la construcción y el suministro de tecnologías para el transporte vertical. Este nicho especializado no solo abarca la comercialización de equipos, sino que integra servicios de alta ingeniería que incluyen el suministro, transporte, instalación, mantenimiento y certificación de sistemas como ascensores de pasajeros y plataformas salvaescaleras para personas con movilidad reducida. Es un sector caracterizado por una alta sofisticación técnica, donde la oferta actual se orienta hacia soluciones de eficiencia energética, seguridad avanzada y accesibilidad universal. Dentro de las dinámicas actuales de este mercado, se observa una transición hacia la modernización tecnológica y la sostenibilidad. Las empresas del sector ofrecen hoy equipos con tecnología regenerativa y variadores de frecuencia que optimizan el consumo eléctrico, así como sistemas de conectividad digital que permiten el monitoreo remoto en tiempo real. Esta evolución responde a una demanda institucional que busca no solo renovar activos obsoletos como los actuales equipos marca MITSUBISHI instalados desde 1972 en la Torre B del CAD, sino también cumplir con estándares internacionales de seguridad (como la norma EN 81-20/50) y de gestión eficiente de la energía

Asimismo, el sector desempeña un papel fundamental en la eliminación de barreras arquitectónicas, proporcionando soluciones certificables que garantizan el derecho a la movilidad y la inclusión social. El mercado de plataformas para movilidad reducida (PMR) exige el cumplimiento de normativas estrictas (como la NTC 5926-5 y estándares ASME) para asegurar que la infraestructura pública sea accesible y segura para todos los ciudadanos. En conclusión, se trata de un sector económico intensivo en conocimiento técnico y normativo, donde la competitividad está ligada a la capacidad de ofrecer soluciones "*llave en mano*" que integren obras civiles, eléctricas y certificaciones legales de organismos acreditados.

De acuerdo con la Clasificación Internacional Industrial Uniforme – CIIU Revisión 4, adaptada para Colombia, en adelante CIIU Rev. 4 A.C corresponden a la:

Sección C Industrias manufactureras / División 33 Instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo / Clase 3312 Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo:

Esta clase incluye:

◊ El mantenimiento y la reparación de equipo de elevación y manipulación de materiales, entre otros.

Sección F – Construcción / División 43 Actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil / Clase 4329 Otras instalaciones especializadas:

¿Qué incluye?

La instalación en edificios u otros proyectos de construcción de: ascensores, escaleras mecánicas, puertas automáticas y giratorias, pararrayos, sistemas de limpieza por aspiración, aislamiento térmico, acústico o contra las vibraciones.

**REGULACIÓN APLICABLE AL SECTOR:**

El sector de transporte vertical en Colombia está sujeto a una estricta vigilancia técnica y de seguridad, dada la naturaleza del servicio y el riesgo asociado a su operación. Las empresas que participan en este mercado deben alinear sus procesos de suministro e instalación con el siguiente marco normativo:

- Seguridad y Construcción (NTC 2769 y NTC 5926-1): La fabricación e instalación de los nuevos ascensores para la Torre B deben regirse por la NTC 2769, que establece el código de seguridad para la construcción e instalación de elevadores eléctricos. Complementariamente, la NTC 5926-1 define los criterios de inspección

que el contratista debe garantizar para que los equipos reciban la certificación de funcionamiento inicial, asegurando que los sistemas de frenado, gobernadores de velocidad y seguridades de cabina operen bajo parámetros óptimos.

- Accesibilidad Universal (NTC 4349): Dado que el objeto incluye una plataforma para movilidad reducida en la Torre A, la NTC 4349 es el eje rector. Esta norma asegura que las dimensiones de cabina, la botonera (en Braille y a alturas específicas) y los tiempos de apertura de puertas permitan el acceso efectivo de personas con discapacidad, cumpliendo con la política de inclusión de la Secretaría Distrital de Hacienda.

- Seguridad Eléctrica (RETIE): Al tratarse de una instalación que implica motores de alta potencia y sistemas de control electrónico, el cumplimiento del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE) es imperativo. El contratista deberá certificar que las adecuaciones en los cuartos de máquinas y las acometidas eléctricas de los tableros de control cumplen con los protocolos para prevenir riesgos de origen eléctrico.

- Seguridad y Salud en el Trabajo (Resolución 1409 de 2012): Debido a que las labores de instalación y mantenimiento se realizan en los pozos de los ascensores y en la parte superior de las torres, el cumplimiento del Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas es obligatorio. Esto implica que el personal técnico del proveedor debe contar con certificaciones vigentes y equipos de protección personal certificados para labores de alto riesgo.

**Agremiaciones Sectoriales (Representación del Mercado)**

| |
|---|
| AEM (Asociación de Elevadores de Madrid / Referencia Internacional) |
| Cámara Colombiana de la Infraestructura (CCI) |
| FENALCO (Sector de Construcción y Mantenimiento) |
| ONAC (Organismo Nacional de Acreditación de Colombia) |
| Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) |
| Ministerio de Trabajo |
| ICONTEC |
| IDIGER (Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático) |

**ENCUESTA MENSUAL DE SERVICIOS (EMS)[1]**

En febrero de 2026, catorce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación negativa en el personal ocupado total, en comparación con febrero de 2025.

**Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios**
**Total nacional Febrero 2026p / febrero 2025**

[1] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/servicios/encuesta-mensual-de-servicios-ems

| Clasificación CIIU Rev. 4 A.C. | | | Personal ocupado total* | Permanente | Temporal directo | Agencias | Misión** Hora cátedra*** |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Sección | División | Descripción | Variación (%) | Contribución (PP) | | | |
| H | División 52 | Almacenamiento y actividades complementarias al transporte | 1,8 | 2,2 | -1,4 | 1,0 | - - |
| H | División 53 | Correo y servicios de mensajería | -3,9 | -0,3 | 0,0 | -3,7 | - - |
| I | División 56 | Restaurantes, catering y bares | -1,3 | 0,8 | -1,7 | -0,3 | - - |
| J | División 58 | Actividades de edición | -10,3 | -5,3 | -3,6 | -1,4 | - - |
| J | División 59, excepto Clase 5920 | Producción de películas cinematográficas y programas de televisión | 3,5 | -0,4 | 5,2 | -1,3 | - - |
| J | División 60 y Clase 6391 | Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias | 2,3 | 0,4 | 0,1 | 1,8 | - - |
| J | División 61 | Telecomunicaciones | -7,1 | -4,6 | -1,3 | -1,2 | - - |
| J | División 62, División 63, excepto Clase 6391 | Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos | 1,2 | -0,0 | 0,7 | 0,6 | - - |
| LN | Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730 | Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo | -1,2 | 0,3 | 0,0 | -1,5 | - - |
| M | Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74 | Actividades profesionales científicas y técnicas | -1,9 | -0,6 | -3,5 | 2,2 | - - |
| M | Clase 7310 | Publicidad | -3,6 | 0,4 | -4,3 | 0,3 | - - |
| N | Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130 | Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios | -0,5 | 0,4 | 0,2 | 0,2 | -1,3 |
| N | Clase 8220 | Actividades de centros de llamadas (Call center) | -5,7 | -0,7 | -4,8 | -0,2 | - - |
| N | División 82 excepto Clase 8220 | Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center | -6,3 | -3,2 | -1,9 | -1,2 | - - |
| P | Grupo 854 | Educación superior privada | -2,2 | -0,1 | -2,0 | -0,0 | -0,0 |
| Q | Clase 8610 | Salud humana privada con internación | -2,1 | -0,7 | -1,0 | -0,5 | - - |
| Q | División 86 excepto Clase 8610 | Salud humana privada sin internación | -0,0 | -0,1 | 0,1 | -0,1 | - - |
| S | Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96 | Otros servicios de entretenimiento y otros servicios | -3,8 | -1,6 | -1,6 | -0,6 | - - |

**Fuente:** DANE, EMS.
ᵖ Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.
** Personal en misión aplica para la sección N, divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130.
*** Personal hora cátedra aplica para la sección P - grupo 854.
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

**Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios (enero - febrero 2026p / enero - febrero 2025)**

En lo corrido de 2026, catorce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, trece presentaron disminución en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron incrementos en los salarios, en comparación con el mismo periodo de 2025.

| Clasificación CIIU Rev. 4 A.C. | | | Variación (%) Año corrido | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Sección | División | Descripción | Ingresos | Personal Ocupado total* | Salarios** |
| H | División 52 | Almacenamiento y actividades complementarias al transporte | -0,2 | 1,9 | 12,3 |
| H | División 53 | Correo y servicios de mensajería | 11,0 | -3,5 | 18,7 |
| I | División 56 | Restaurantes, catering y bares | 8,9 | -1,2 | 19,8 |
| J | División 58 | Actividades de edición | -7,1 | -10,2 | 8,0 |
| J | División 59, excepto Clase 5920 | Producción de películas cinematográficas y programas de televisión | 14,0 | 4,8 | 13,4 |
| J | División 60 y Clase 6391 | Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias | 2,1 | 1,5 | 10,6 |
| J | División 61 | Telecomunicaciones | -0,2 | -6,9 | 11,9 |
| J | División 62, División 63, excepto Clase 6391 | Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos | 5,1 | 1,0 | 1,8 |
| LN | Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730 | Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo | 2,1 | -1,0 | 9,6 |
| M | Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74 | Actividades profesionales científicas y técnicas | 4,9 | -2,8 | 7,3 |
| M | Clase 7310 | Publicidad | 7,7 | -1,5 | 11,1 |
| N | Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130 | Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios | 18,2 | 0,2 | 18,0 |
| N | Clase 8220 | Actividades de centros de llamadas (Call center) | -4,1 | -6,6 | 13,8 |
| N | División 82 excepto Clase 8220 | Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center | 0,9 | -5,5 | 19,2 |
| P | Grupo 854 | Educación superior privada | 5,4 | -1,2 | 5,6 |
| Q | Clase 8610 | Salud humana privada con internación | 3,2 | -1,6 | 9,0 |
| Q | División 86 excepto Clase 8610 | Salud humana privada sin internación | 8,1 | -0,0 | 7,9 |
| S | Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96 | Otros servicios de entretenimiento y otros servicios | 7,4 | -2,8 | 15,5 |

**Fuente:** DANE, EMS.
ᵖ Cifra provisional
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.
** Hace referencia a la variación de los salarios promedio del personal ocupado total excluyendo al personal contratado a través de agencias de suministro de personal.

**Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios**

**Variación anual: febrero 2026p / febrero 2025**

En febrero de 2026, los servicios de actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios registraron un crecimiento de 18,8% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó una disminución de 0,5% y los salarios registraron un aumento de 19,6%, en comparación con febrero de 2025.

**Variación anual y contribución de los ingresos nominales por tipo, personal ocupado total y salarios por tipo de contratación**
**Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios**
**Total nacional Febrero 2026[P]**

| Índice (ene 2023-feb 2026) | Variable | Variación anual (%) | Contribución a la variación anual (PP) | |
|---|---|---|---|---|
| **Ingresos totales nominales** | **Ingresos totales nominales** | **18,8** | | |
| | Ingresos por servicios prestados | 18,9 | 18,8 | |
| | Ingresos por venta de mercancías | 2,7 | 0,0 | |
| | Otros ingresos operacionales | -23,5 | -0,0 | |
| **Personal ocupado total*** | **Personal ocupado total** | **-0,5** | | |
| | Permanente | 2,6 | 0,4 | |
| | Temporal directo | 0,5 | 0,2 | |
| | Agencias | 17,1 | 0,2 | |
| | En misión | -2,9 | -1,3 | |
| **Salarios personal ocupado sin agencias** | **Salarios personal ocupado sin agencias** | **19,6** | | |
| | Salarios personal permanente | 15,8 | 6,0 | |
| | Salarios temporal directo | 26,0 | 8,2 | |
| | Salarios personal en misión | 15,8 | 5,3 | |

**Fuente:** DANE, EMS.
[P] Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

## VARIABLES ECONÓMICAS A CONSIDERAR EN EL PRESENTE PROCESO

A continuación, se relacionan los indicadores económicos que reflejan el movimiento de este sector dentro de la economía nacional:

### 1.1 INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)[2]

En abril de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,78%, la variación año corrido fue 3,87% y la anual 5,68%. En abril de 2026 la variación anual del IPC fue 5,68%, es decir, 0,52 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,16%.

[2] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica

**Índice de Precios al Consumidor (IPC)**

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (abril)

| IPC | Abril | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | Variación mensual | | Variación año corrido | | Variación anual | |
| | 2025 | 2026 | 2025 | 2026 | 2025 | 2026 |
| IPC total | 0,66 | **0,78** | 3,30 | **3,87** | 5,16 | **5,68** |

**Fuente:** DANE, IPC

## Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

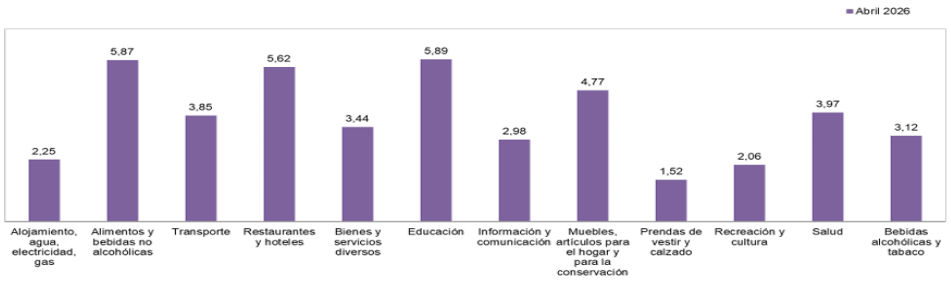
En el mes de abril de 2026, el IPC registró una variación de 0,78% en comparación con marzo de 2026, tres divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,78%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,51%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,06%) y por último, Transporte (0,81%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,70%), Salud (0,70%), Bienes y servicios diversos (0,63%), Recreación y cultura (0,58%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,54%), Prendas de vestir y calzado (0,45%), Restaurantes y hoteles (0,34%), Educación (0,07%) y por último, Información y comunicación (-0,05%).

**IPC Variación y contribución mensual**
**Según divisiones de gasto - Abril 2025 - 2026**

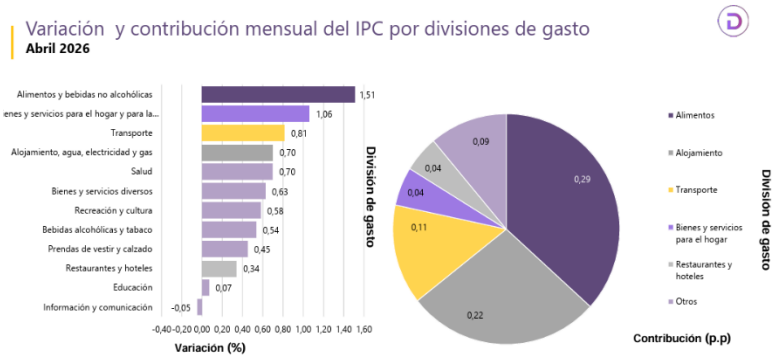
| Divisiones de Gasto | Peso (%) | 2025 | | 2026 | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales |
| Alimentos y bebidas no alcohólicas | 15,05 | 1,10 | 0,21 | 1,51 | 0,29 |
| Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar | 4,19 | 0,53 | 0,02 | 1,06 | 0,04 |
| Transporte | 12,93 | 0,49 | 0,07 | 0,81 | 0,11 |
| TOTAL | 100,00 | 0,66 | 0,66 | 0,78 | 0,78 |
| Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles | 33,12 | 0,74 | 0,23 | 0,70 | 0,22 |
| Salud | 1,71 | 0,38 | 0,01 | 0,70 | 0,01 |
| Bienes y servicios diversos | 5,36 | 0,61 | 0,03 | 0,63 | 0,03 |
| Recreación y cultura | 3,79 | 0,45 | 0,01 | 0,58 | 0,02 |
| Bebidas alcohólicas y tabaco | 1,70 | 0,38 | 0,01 | 0,54 | 0,01 |
| Prendas de vestir y calzado | 3,98 | 0,40 | 0,01 | 0,45 | 0,01 |
| Restaurantes y hoteles | 9,43 | 0,63 | 0,07 | 0,34 | 0,04 |
| Educación | 4,41 | 0,03 | 0,00 | 0,07 | 0,00 |
| Información y comunicación | 4,33 | -0,19 | 0,00 | -0,05 | 0,00 |

**Fuente:** DANE, IPC
Nota**:** La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

**Variación año corrido del Índice de Precios al Consumidor (IPC)**
**Por divisiones de gasto 2026 (abril)**




**Fuente**: DANE, IPC
**Nota**: el orden de los grupos responde a su ponderación dentro de la canasta del IPC (izq – der).




**Nota:** La diferencia en la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación y redondeo.
**Fuente:** DANE - IPC

IPC. Variación mensual del IPC por divisiones de gasto
**Marzo 2026 – Abril 2026**

**IPC. Variaciones y contribuciones mensuales según divisiones de gasto para total ingresos**

| Descripción | Marzo - 2026 | | Abril - 2026 | |
|---|---|---|---|---|
| | Variación (%) | Contribución (p.p) | Variación (%) | Contribución (p.p) |
| Alimentos y bebidas no alcohólicas | 1,27 | 0,24 | 1,51 | 0,29 |
| Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles | 0,85 | 0,26 | 0,70 | 0,22 |
| Transporte | -0,22 | -0,03 | 0,81 | 0,11 |
| Bienes y servicios para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar | 0,90 | 0,04 | 1,06 | 0,04 |
| Restaurantes y hoteles | 0,86 | 0,10 | 0,34 | 0,04 |
| Bienes y servicios diversos | 0,95 | 0,05 | 0,63 | 0,03 |
| Recreación y cultura | 0,88 | 0,03 | 0,58 | 0,02 |
| Prendas de vestir y calzado | 0,19 | 0,01 | 0,45 | 0,01 |
| Salud | 1,06 | 0,02 | 0,70 | 0,01 |
| Bebidas alcohólicas y tabaco | -0,37 | -0,01 | 0,54 | 0,01 |
| Educación | 0,17 | 0,01 | 0,07 | 0,00 |
| Información y comunicación | 2,96 | 0,07 | -0,05 | 0,00 |
| **Total** | | **0,78** | | **0,78** |

**Fuente:** DANE - IPC

DANE

**IPC. Variación mensual, año corrido y anual**

**Total IPC (2017 - 2026)**

**2017 - 2026 (Abril)**

| Años | Variación % | | |
|---|---|---|---|
| | Mensual | Año corrido | Anual |
| 2017 | 0,47 | 3,00 | 4,66 |
| 2018 | 0,46 | 2,05 | 3,13 |
| 2019 | 0,50 | 2,12 | 3,25 |
| 2020 | 0,16 | 1,83 | 3,51 |
| 2021 | 0,59 | 2,16 | 1,95 |
| 2022 | 1,25 | 5,66 | 9,23 |
| 2023 | 0,78 | 5,38 | 12,82 |
| 2024 | 0,59 | 3,34 | 7,16 |
| 2025 | 0,66 | 3,30 | 5,16 |
| **2026** | **0,78** | **3,87** | **5,68** |

**Fuente**: DANE.
**Nota:** La diferencia en la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación y redondeo.
**Actualizado el 8 de Mayo de 2026**

## 1.2 MERCADO LABORAL[3]

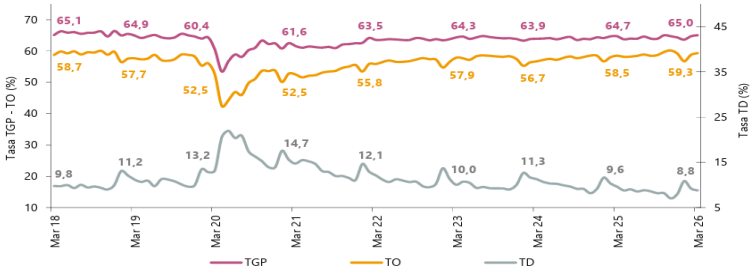
**Indicadores de mercado laboral mes y trimestre para el total nacional y total 13 ciudades y áreas metropolitanas.**

**Total Nacional mensual**

Para marzo de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,8%, lo que representó una disminución de 0,8 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (9,6%). La tasa global de participación se ubicó en 65,0% y la tasa de ocupación en 59,3%, en marzo de 2025 estas tasas fueron 64,7% y 58,5%, respectivamente.

[3] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo

**Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) Total nacional Marzo (2018 - 2026)**

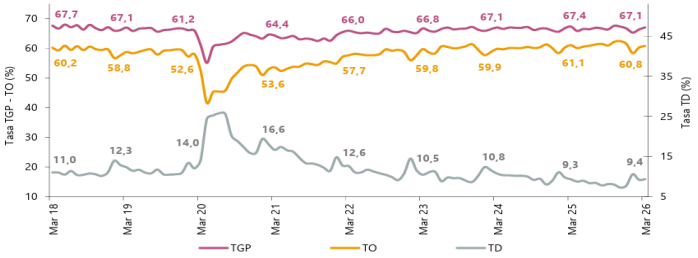



**Fuente:** DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

## Total 13 ciudades y áreas metropolitanas mensual

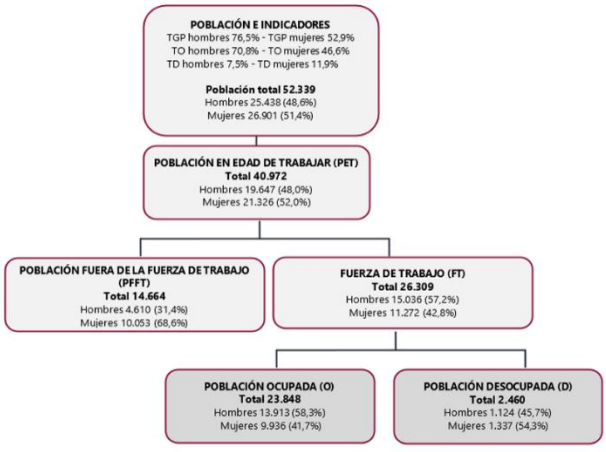
En marzo de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 9,4%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 9,3%. La tasa global de participación se ubicó en 67,1% y la tasa de ocupación en 60,8%, en marzo de 2025 estas tasas fueron 67,4% y 61,1%, respectivamente.

**Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) Total 13 ciudades y áreas metropolitanas Marzo (2018 - 2026)**




**Fuente:** DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

## Indicadores de mercado laboral según sexo
## Total nacional - Trimestre móvil diciembre 2025 - febrero 2026

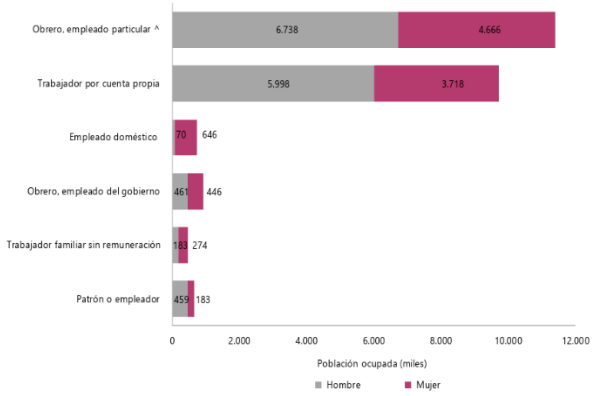



**Fuente:** DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).
Nota: cifras de población en miles de personas.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados CNPV del 2018.

En el trimestre móvil diciembre 2025 - febrero 2026, las ramas de actividad con mayor número de mujeres ocupadas fueron Comercio y reparación de vehículos (1.866 miles), seguido de Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (1.780 miles), Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios (1.389 miles) y Alojamiento y servicios de comida (1.201 miles).

En el trimestre móvil diciembre 2025 - febrero 2026, las posiciones ocupacionales con un mayor número de mujeres ocupadas fueron Obrero, empleado particular ^ (4.666 miles), Trabajador por cuenta propia (3.718 miles) y Empleado doméstico (646 mil).

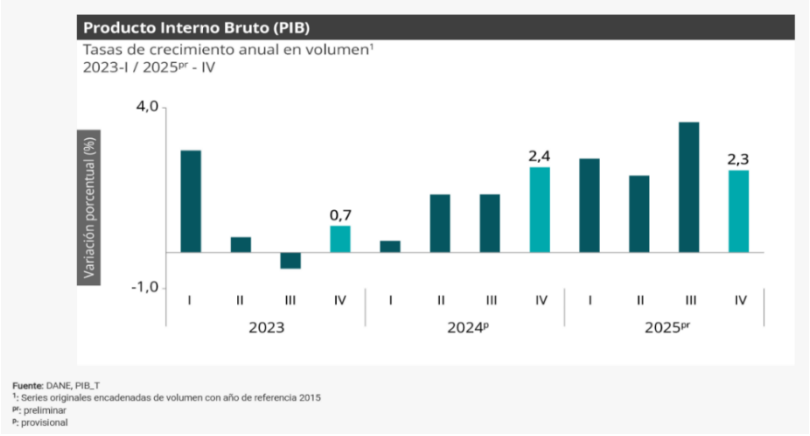
**Distribución de mujeres y hombres ocupados según posición ocupacional**
**Total nacional - Trimestre móvil diciembre 2025 - febrero 2026**




**Fuente:** DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).
^ Empleado particular incluye Jornalero o peón.
Nota: cifras de población en miles de personas.
Nota: la suma puede diferir del total por efecto de redondeo y la no inclusión de la categoría "Otro".
Nota: las posiciones ocupacionales se definen a partir de la Clasificación Internacional de la Situación en el Empleo CISE-93. Las definiciones de las posiciones ocupacionales se pueden consultar en el Manual de recolección y conceptos básicos de la GEIH en el siguiente enlace: https://microdatos.dane.gov.co/index.php/catalog/900/related-materials (páginas 92 a 96).

## 1.3 PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB)[4]

### Información cuarto trimestre 2025[pr]




**Fuente:** DANE, PIB_T
1: Series originales encadenadas de volumen con año de referencia 2015
pr: preliminar
p: provisional

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

4 https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,6% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,5% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,9% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2024p. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

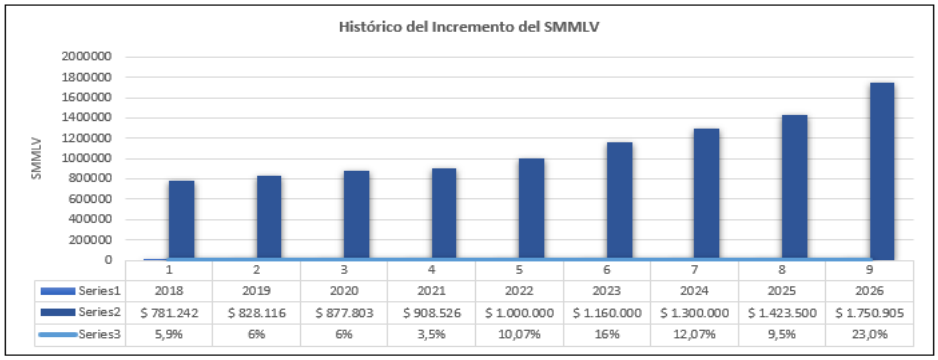
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,5% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

### 1.4 VARIACIÓN DEL SALARIO MINIMO LEGAL VIGENTE

El salario mínimo en Colombia es el Salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV), el cual se fija para periodos de un año y su periodicidad de pago es mensual; corresponden a pagos del personal requerido para la ejecución de los trabajos.

En Colombia los salarios de cada sector se determinan mediante la interacción entre oferta y demanda laboral. Sin embargo, existe un salario mínimo que se utiliza como referencia salarial y base para determinar auxilios, pagos mínimos para cotizar a seguridad social y otros. Al final de cada año se instala una Mesa de Concertación Laboral tripartita para acordar el salario mínimo mensual que tendrá vigencia el año inmediatamente siguiente. En esta negociación participa la Comisión Permanente de Concertación de Políticas Salariales y Laborales, conformada por representantes del Gobierno nacional, las centrales de trabajadores y dirigentes gremiales. Tanto trabajadores como empleadores proponen una cifra de ajuste teniendo en cuenta como parámetros la meta de inflación del siguiente año fijada por la Junta del Banco de la República, la Productividad Total de los Factores, la Contribución de los Salarios al Ingreso Nacional, el incremento del Producto Interno Bruto (PIB) y el Índice de Precios al Consumidor (IPC). En caso de no lograr un consenso entre las partes, el Gobierno nacional fijará el salario mínimo mediante decreto, teniendo en cuenta los mismos parámetros.

Para el año 2026 mediante decreto pasa de $ 1.423.500 pesos a $1.750.905 pesos. El auxilio de transporte subió 24,5 % y quedó en $ 249.095 pesos, con lo que los trabajadores recibirán $2.000.000 de pesos por mes a partir de enero. Es así como el SMMLV crece $ 327.405 pesos y el auxilio de transporte $ 49.095 pesos.




| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Series1 | 2018 | 2019 | 2020 | 2021 | 2022 | 2023 | 2024 | 2025 | 2026 |
| Series2 | $ 781.242 | $ 828.116 | $ 877.803 | $ 908.526 | $ 1.000.000 | $ 1.160.000 | $ 1.300.000 | $ 1.423.500 | $ 1.750.905 |
| Series3 | 5,9% | 6% | 6% | 3,5% | 10,07% | 16% | 12,07% | 9,5% | 23,0% |

## 1.5 VARIACIÓN TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO TRM

La Tasa Representativa del Mercado (TRM) es un indicador económico que expresa el valor promedio diario de la tasa de cambio entre el peso colombiano y el dólar norteamericano. Es utilizado como referencia para algunas transacciones y valoraciones de activos, tanto en el sector público como en el sector privado.

La Tasa de Cambio Representativa del Mercado–TRM– es el promedio ponderado por monto de las operaciones de compra y venta de dólares de los Estados Unidos de América a cambio de moneda legal colombiana. La TRM es calculada diariamente y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia con base en la información disponible y la reglamentación expedida por el Banco de la República, su comportamiento registra incidencia directa en el precio de equipos e insumos importados.

El precio del dólar en Colombia continuó con una tendencia a la baja, desde principios de 2025, situándose la **Tasa Representativa del Mercado (TRM) en $ 3.425,95 pesos colombianos por cada dólar estadounidense**, en los últimos meses esta cifra representó uno de los niveles más bajos, en términos anuales la cotización es menor que la registrada hace un año, lo que muestra una apreciación del peso colombiano a largo plazo frente a la divisa estadounidense. No obstante, desde finales de mayo se ha evidenciado una tendencia a la baja.

PRECIO DEL DÓLAR POR DÍA

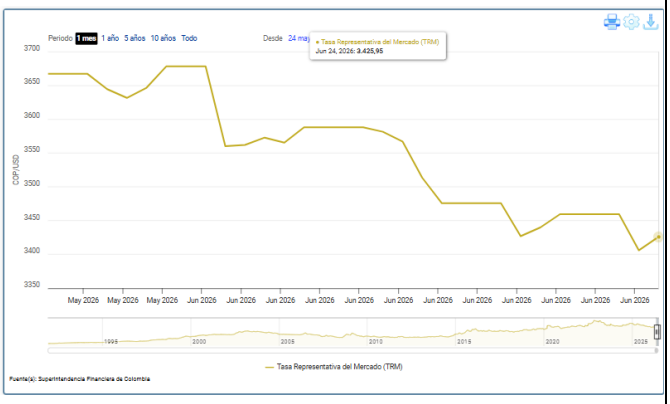
| | |
|---|---|
| Miércoles 24 de Junio del 2026 | $ 3,425.95 |
| Martes 23 de Junio del 2026 | $ 3,406.14 |
| Lunes 22 de Junio del 2026 | $ 3,459.53 |
| Domingo 21 de Junio del 2026 | $ 3,459.53 |
| Sábado 20 de Junio del 2026 | $ 3,459.53 |
| Viernes 19 de Junio del 2026 | $ 3,459.53 |
| Jueves 18 de Junio del 2026 | $ 3,439.91 |
| Miércoles 17 de Junio del 2026 | $ 3,427.07 |
| Martes 16 de Junio del 2026 | $ 3,475.72 |
| Lunes 15 de Junio del 2026 | $ 3,475.72 |
| Domingo 14 de Junio del 2026 | $ 3,475.72 |
| Sábado 13 de Junio del 2026 | $ 3,475.72 |

PRECIO DEL DÓLAR POR DÍA

| | |
|---|---|
| Viernes 12 de Junio del 2026 | $ 3,513.54 |
| Jueves 11 de Junio del 2026 | $ 3,567.11 |
| Miércoles 10 de Junio del 2026 | $ 3,581.46 |
| Martes 9 de Junio del 2026 | $ 3,588.09 |
| Lunes 8 de Junio del 2026 | $ 3,588.09 |
| Domingo 7 de Junio del 2026 | $ 3,588.09 |
| Sábado 6 de Junio del 2026 | $ 3,588.09 |
| Viernes 5 de Junio del 2026 | $ 3,565.32 |
| Jueves 4 de Junio del 2026 | $ 3,572.85 |
| Miércoles 3 de Junio del 2026 | $ 3,562.00 |
| Martes 2 de Junio del 2026 | $ 3,560.24 |
| Lunes 1 de Junio del 2026 | $ 3,678.15 |

Fuente: https://www.dolar-colombia.com/mes/2026-06




Tras realizar el análisis de oportunidad y conveniencia del presente proceso, cuyo objeto consiste en el suministro e instalación de dos (2) ascensores de pasajeros para la Torre B y una (1) plataforma para personas con movilidad reducida en la Torre A del Complejo Administrativo Distrital – CAD, bajo la modalidad "Llave en Mano", la Entidad determina que no resulta procedente establecer obligaciones de vinculación de grupos poblacionales específicos, con fundamento en las siguientes consideraciones:

**Medidas afirmativas para mujeres -** *Decreto Distrital 643 del 22 de diciembre de 2025 "Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Mujeres"***:** Efectuado el análisis correspondiente, el área de origen no encontró técnicamente procedente incorporar como obligación del futuro contratista la vinculación de un porcentaje mínimo de mujeres para la ejecución del contrato.Lo anterior, por cuanto el objeto contractual comprende el suministro, desmonte, instalación, configuración, pruebas, certificación y puesta en funcionamiento de dos (2) ascensores y una (1) plataforma para movilidad reducida, actividades que requieren personal técnico especializado con perfiles, competencias y experiencia específicos para garantizar la correcta ejecución del proyecto.

Si bien los documentos técnicos del proceso establecen un equipo mínimo de trabajo como requisito para asegurar la adecuada ejecución contractual, dicha exigencia responde exclusivamente a criterios técnicos relacionados con la idoneidad, experiencia y capacidad profesional del personal requerido. En consecuencia, la determinación de la forma en que el contratista conforma ese equipo corresponde a su ámbito de organización y gestión empresarial, siempre que se garantice el cumplimiento de los perfiles mínimos exigidos por la Entidad.

En este contexto, la imposición de una obligación consistente en vincular un porcentaje mínimo de mujeres no guarda una relación directa, necesaria y proporcional con el objeto contractual ni con los resultados que se pretenden alcanzar mediante el proceso de contratación. Por tal razón, no se considera técnicamente procedente incorporar la medida prevista en el artículo 29 del Decreto Distrital 643 de 2025, sin perjuicio del deber del futuro contratista de garantizar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de igualdad de oportunidades, equidad de género y no discriminación durante la ejecución del contrato.

**Fomento para población en pobreza extrema y sujetos de especial protección (Decreto Nacional 1860 de 2021):** No se considera procedente establecer como obligación contractual la vinculación de personas pertenecientes a esta población para la ejecución directa del contrato. La naturaleza especializada del objeto contractual exige que el personal asignado cuente con conocimientos técnicos, experiencia específica y competencias para desarrollar actividades relacionadas con el suministro, instalación, configuración, pruebas, certificación y puesta en funcionamiento de sistemas de transporte vertical, así como para ejecutar las adecuaciones civiles y eléctricas requeridas. En estas condiciones, la imposición de una obligación de vinculación que no atienda los requisitos técnicos y de seguridad del proyecto podría afectar la adecuada ejecución del contrato, la continuidad operativa y el cumplimiento de los estándares de calidad y seguridad exigidos por la Entidad.

**ANÁLISIS PARA LA ACREDITACIÓN DEL FACTOR DE DESEMPATE RELACIONADO CON LA OFERTA DE BIENES O SERVICIOS NACIONALES**

El artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, que fue adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021, señala en el numeral 1º la forma como debe acreditarse el factor de desempate relacionado con "*Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros*", determinando que en los procesos en que no aplique el puntaje previsto en inciso primero del artículo 2º de la e, *la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.*

Por consiguiente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015 que fue adicionado por el artículo 2º del Decreto 680 de 2021, se debe realizar el correspondiente análisis con el fin de determinar si para la prestación del servicio se requiere de bienes nacionales para su ejecución, para lo cual se tiene en cuenta la definición de bienes nacionales establecida en el artículo 1º del Decreto 2680 de 2009.

Luego de verificar las obligaciones a cargo del contratista, así como las especificaciones y condiciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico, se concluye que para la ejecución del servicio a contratar no es necesario contar con bienes nacionales, por consiguiente, no procede la aplicación de los criterios señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, al no existir bienes colombianos relevantes, la Secretaría Distrital de Hacienda determina que para la primera regla de desempate establecida en artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, que fue adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021, los proponentes acreditarán el cumplimiento de la mencionada regla con el compromiso de vincular un porcentaje mínimo de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al cuarenta por ciento (40%) del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

**CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, que fue adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021, según los resultados del análisis del sector, las entidades estatales deben establecer condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia.

Por tanto, es necesario verificar el sector con el fin de determinar si existen potenciales proponentes que ostenten la calidad de Mipyme, para lo cual se procedió a consultar la base de SIREM (Sistema de información y conocimiento contable, financiero y económico de las empresas comerciales, de los sectores económicos que componen el sector real de la economía de Colombia y de sus respectivas regiones para la formulación de políticas.) de la Superintendencia de Sociedades para el año 2025, para lo cual se tomaron los siguientes códigos CIIU:

**Sección C** Industrias manufactureras
División 33: Instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo
Clase **3312**: Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo

**Sección F** Construcción
División 43 Actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil
Clase **4329** Otras instalaciones especializadas

Para lo cual se detectaron 104 empresas ubicadas en el territorio Nacional de las cuales 87 empresas, equivalentes al 84% de la muestra se encuentran dentro de los rangos establecidos en el sector económico para la definición del tamaño empresarial como Mipyme, mientras que el 16% son plenas,[5] por lo anterior, se deben establecer criterios habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia.

**Figura 1**

**ANÁLISIS DEL SECTOR - COMPORTAMIENTO TIPOS DE EMPRESAS**

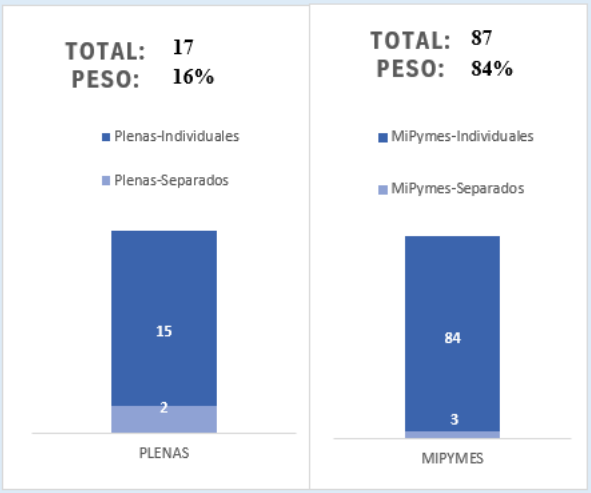
**C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo**
**F4329 - Otras instalaciones especializadas**

**Fuente: COLOMBIA Encuesta Anual de Servicios - EAS - 2025 Dirección de Metodología y Producción Estadística - DIMPE**

**Estados Financieros Separados:** Los estados financieros separados son un conjunto de informes contables que se presentan por separado para una empresa o entidad en particular. Estos estados solo reflejan la situación financiera de una entidad en particular sin incluir a otras empresas o subsidiarias, son útiles para analizar la situación financiera de una entidad en particular, pero no proporcionan una imagen completa de la situación financiera de una empresa que tiene filiales o subsidiarias.

**Estados Financieros Individuales:** Son informes contables que presentan la situación financiera de una empresa en particular, sin considerar a otras empresas relacionadas con ella. Estos estados financieros son útiles para comprender la situación financiera de una empresa individual y son una herramienta importante para la toma de decisiones empresariales. Estos estados financieros son importantes para los propietarios, inversores y otros interesados en la empresa, ya que proporcionan información detallada sobre su desempeño financiero y su situación actual. Estos estados financieros también son útiles para realizar comparaciones entre empresas similares en la misma industria y para tomar decisiones estratégicas en función de los datos financieros presentados.

**Plenas**: Empresas que son consideradas mas grandes que una Pyme - Parámetros establecidos según el Decreto 957 del 05 de junio de 2019.




Esta clasificación se realiza atendiendo lo dispuesto en el Decreto 957 de 2019, el cual establece el criterio de ingresos por actividades ordinarias para la definición del tamaño empresarial en Colombia, diferenciando los topes según el sector económico (Manufactura, Comercio o Servicios).

**Aplicación del Decreto 0287 de 2026: Fomento a la Participación de Población en Condición de Discapacidad y Sujetos de Especial Protección.**

El artículo en comento dispuso: "*En desarrollo del Sistema de Preferencias definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7. del presente Decreto y en virtud del inciso cuarto del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales deberán incluir como obligación contractual, en las Documentos del Proceso, previo análisis de conveniencia y oportunidad, al menos una (1) de las siguientes condiciones especiales de ejecución (…) 2) integración del equipo de trabajo. Cuando para la ejecución del contrato se requiera la conformación de un equipo de trabajo, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad.*

En cumplimiento de esta disposición, la Secretaría Distrital de Hacienda realizó el análisis técnico, operativo y de mercado correspondiente, con el fin de establecer la viabilidad de incorporar dicha condición especial dentro del presente proceso de contratación.

Como soporte del análisis se consultó la información oficial del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), correspondiente al Censo Nacional de Población y Vivienda 2018 y a los indicadores del mercado laboral para el trimestre móvil febrero–abril de 2026, los cuales evidencian brechas estructurales de acceso al empleo para la población con discapacidad. Entre los principales resultados se destacan:

- Brecha de participación laboral de 44,7 puntos porcentuales frente a la población sin discapacidad.

[5] Artículo 2.2.1.13.2.2. del Decreto 1074 de 2015

- Brecha de ocupación de 41,4 puntos porcentuales.
- Tasa de desocupación superior en 3,0 puntos porcentuales respecto de la población sin discapacidad.

Estos indicadores justifican la implementación de acciones afirmativas en la contratación pública, siempre que resulten compatibles con la naturaleza del objeto contractual y con los principios de proporcionalidad, razonabilidad y selección objetiva previstos en la normativa vigente.

**Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) de la población con discapacidad y sin discapacidad**
**Total nacional**
**Trimestre móvil febrero – abril 2026**

| Tasas | Total nacional | | |
|---|---|---|---|
| | Población con discapacidad | Población sin discapacidad | Diferencia p.p. |
| TGP | 22,5 | 67,2 | -44,7 |
| TO | 19,8 | 61,2 | -41,4 |
| TD | 11,9 | 8,9 | 3,0 |

**Fuente:** DANE, GEIH.
p.p.: puntos porcentuales
Nota: datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: por aproximación de decimales las diferencias pueden diferir ligeramente.

Para el trimestre móvil febrero – abril 2026, las ramas de actividad donde más se concentró la población ocupada con discapacidad fueron Comercio y reparación de vehículos (22,7%), seguida de Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (17,4%).

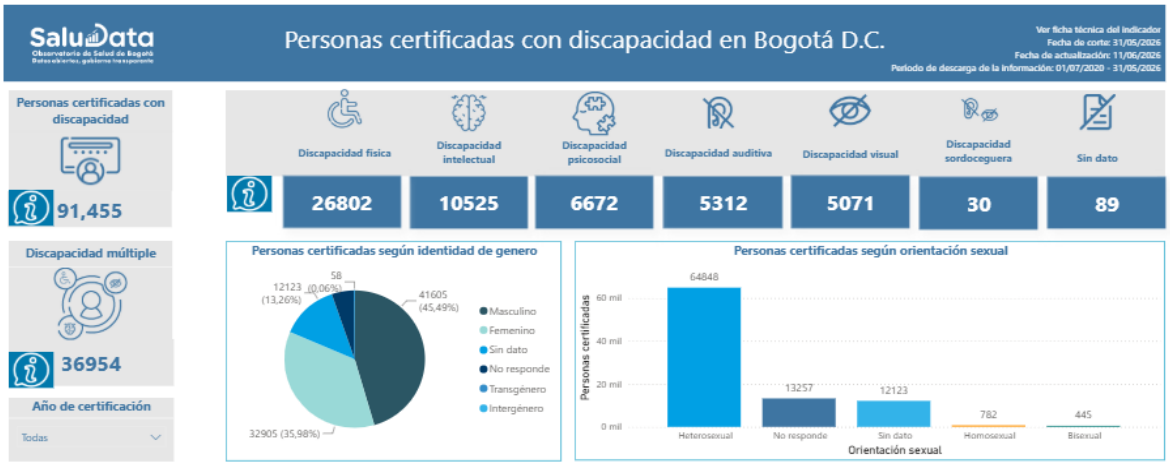
**Participación de la población ocupada con y sin discapacidad según ramas de actividad Total nacional**
**Trimestre móvil febrero – abril 2026**

| Ramas de actividad | Población con discapacidad | | Población sin discapacidad | |
|---|---|---|---|---|
| | Total | Distribución (%) | Total | Distribución (%) |
| **Población ocupada** | **429** | **100** | **23.812** | **100** |
| Comercio y reparación de vehículos | 97 | 22,7 | 4.044 | 17,0 |
| Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca | 75 | 17,4 | 3.141 | 13,2 |
| Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios | 42 | 9,7 | 2.007 | 8,4 |
| Industria Manufacturera | 41 | 9,6 | 2.542 | 10,7 |
| Alojamiento y servicios de comida | 39 | 9,1 | 1.763 | 7,4 |
| Construcción | 30 | 7,1 | 1.670 | 7,0 |
| Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana | 28 | 6,6 | 3.119 | 13,1 |
| Otras ramas^ | 26 | 6,1 | 1.860 | 7,8 |
| Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos | 26 | 6,0 | 1.889 | 7,9 |
| Transporte y almacenamiento | 25 | 5,8 | 1.779 | 7,5 |

**Fuente:** DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: Otras ramas^ está conformada por Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos, Explotación de minas y canteras, Información y comunicaciones, Actividades financieras y de seguros y Actividades inmobiliarias.
Nota: por aproximación de decimales y la no inclusión de la categoría «No informa», la suma de las poblaciones y distribuciones puede diferir del total.
Nota: datos ordenados de mayor a menor según la distribución porcentual de la población con discapacidad.
Nota: las ramas de actividad económica están definidas con base en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme - CIIU Rev. 4 A.C. (2022). Este documento se puede consultar en el siguiente enlace:
https://www.dane.gov.co/files/sen/nomenclatura/ciiu/CIIU_Rev_4_AC2022.pdf

Ahora bien, como parte del análisis de accesibilidad e inclusión, La Entidad revisó la información estadística oficial de la ***Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, disponible en el Observatorio de Salud de Bogotá –***

***Saludata***[6], correspondiente al indicador "***Personas certificadas con discapacidad en Bogotá D.C***.", con fecha de actualización del 11 de junio de 2026. Esta información constituye una fuente oficial del Distrito Capital para el análisis de la población con discapacidad y fue considerada dentro de la evaluación de accesibilidad prevista en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.1 del Decreto 287 de 2026.




De acuerdo con el anterior reporte, en Bogotá D.C. existen **91.455 personas certificadas con discapacidad**, con una participación significativa de personas con discapacidad física (26.802), intelectual (10.525), psicosocial (6.672), auditiva (5.312) y visual (5.071), entre otras categorías. Estas cifras evidencian la relevancia de las políticas de accesibilidad e inclusión dentro del Distrito Capital y la necesidad de que las entidades públicas analicen la pertinencia de incorporar criterios de accesibilidad en sus procesos de contratación, de acuerdo con la naturaleza y el alcance de cada objeto contractual.

La finalidad del presente análisis consiste en determinar la aplicabilidad de las medidas de inclusión previstas en el Decreto 287 de 2026 al objeto del presente proceso de contratación, verificando que su eventual incorporación resulte compatible con los principios de proporcionalidad, libre concurrencia, pluralidad de oferentes, selección objetiva, eficiencia y adecuada ejecución del contrato.

En desarrollo de lo dispuesto en el citado decreto, las entidades estatales deben analizar, para cada proceso de contratación, la procedencia de incorporar medidas orientadas a promover la inclusión de los grupos poblacionales allí previstos, garantizando que dichas medidas guarden relación con el objeto contractual y no afecten injustificadamente los principios que rigen la contratación pública ni la adecuada ejecución del contrato.

Para tal efecto, la Secretaría Distrital de Hacienda efectuó el análisis de la estructura del mercado, la naturaleza del objeto contractual, las actividades requeridas para su ejecución y las condiciones técnicas exigibles al futuro contratista, con el fin de establecer si resulta procedente la incorporación de las medidas previstas en el Decreto 287 de 2026.

En primer lugar, la Secretaría Distrital de Hacienda precisa que las medidas de inclusión previstas en el Decreto 287 de 2026 deben analizarse de manera razonable y proporcional, atendiendo las características particulares del objeto contractual y las condiciones del mercado en el que se desarrollará la contratación. En consecuencia, la incorporación de condiciones especiales de ejecución debe ser compatible con la naturaleza del servicio requerido y no generar restricciones que afecten la libre concurrencia, la pluralidad de oferentes, la selección objetiva o la adecuada ejecución del contrato.

[6] Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, Observatorio de Salud de Bogotá – Saludata, indicador "Personas certificadas con discapacidad en Bogotá D.C.", fecha de actualización: 11 de junio de 2026; información descargada el 23 de julio de 2026.

Frente al caso concreto, se observa que no resulta procedente incorporar para el presente proceso la condición especial de ejecución prevista en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 287 de 2026 dado que el objeto contractual comprende el suministro, desmonte, instalación, configuración, pruebas, certificación y puesta en funcionamiento de dos (2) ascensores y una (1) plataforma para movilidad reducida, actividades que hacen parte de un mercado altamente especializado y cuya ejecución requiere personal con formación, experiencia e idoneidad técnica específicas. En este contexto, la Secretaría Distrital de Hacienda considera que las medidas de inclusión previstas en el Decreto Distrital 287 de 2026 deben armonizarse con la naturaleza del objeto contractual y con los requerimientos técnicos definidos para su ejecución.

En consecuencia, cualquier medida orientada a promover la inclusión de personas con discapacidad deberá implementarse de manera que no interfiera con el desarrollo de las actividades técnicas especializadas ni con el cumplimiento de las obligaciones contractuales, preservando la calidad, seguridad y continuidad en la ejecución del proyecto.

**DIVISIÓN EN LOTES O SEGMENTOS:**

El artículo 2.2.1.2.4.2.19. del Decreto 142 de 2023 establece: *"División en lotes o segmentos. Las entidades estatales promoverán la división de procesos de contratación en lotes o segmentos que faciliten la participación de las MiPymes atendiendo a criterios tales como: i) el tipo de entregable, ii) el valor del contrato y iii) el ámbito geográfico de la entrega"*. De conformidad con el análisis realizado por el área solicitante dentro de las indagaciones del mercado, no se encuentra procedente la división por lotes, además, realizar esta división no es posible por razones técnicas y administrativas.

**CRITERIOS DIFERENCIALES PARA PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015, que fue adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021, reglamentó lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 2069 de 2020, definiendo los requisitos habilitantes diferenciales y el puntaje adicional para incentivar la participación de los emprendimientos y empresas de mujeres al sistema de compra pública.

La citada disposición normativa, establece en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. las condiciones que deben cumplir las personas naturales y jurídicas para ser consideradas como emprendimientos y empresas de mujeres, por considerarlo de importancia para el análisis que debe realizarse, a continuación, se transcribe el contenido del aludido artículo:

*"**Artículo 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres.** Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:*

1. *Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.*

2. *Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.*

3. *Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.*

4. *Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.*

En consecuencia, la Secretaría Distrital de Hacienda incluirá dentro del presente proceso de selección la calidad emprendimientos y empresas de mujeres, como requisitos habilitantes diferenciales y puntaje adicional en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015.

## 2. ANÁLISIS SECTORIAL

### *2.1. Perspectiva Legal del Sector*

El sector en el que se enmarca el objeto contractual se encuentra regulado: NO___ SI _X_

El presente proceso tiene por objeto el suministro, instalación, puesta en funcionamiento y certificación de ascensores y una plataforma para movilidad reducida, incluyendo actividades técnicas especializadas, obras civiles menores, adecuaciones eléctricas, pruebas, certificaciones y demás actividades necesarias para la operación segura del sistema de transporte vertical.

Desde el punto de vista contractual, el proceso se estructura bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, conforme al literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. El procedimiento deberá adelantarse conforme al Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta la aplicación de los principios de selección objetiva, pluralidad de oferentes, transparencia, economía y responsabilidad, y observancia de las reglas especiales de menor cuantía.

Desde el punto de vista técnico-sectorial, el contratista deberá cumplir la normativa aplicable a sistemas de transporte vertical en Bogotá, en especial el Acuerdo Distrital 470 de 2011, reglamentado por el Decreto Distrital 663 de 2011, así como las Resoluciones FOPAE/IDIGER 092 y 221 de 2014, mediante las cuales se adoptan lineamientos técnicos y normas NTC aplicables a la revisión y certificación de sistemas de transporte vertical. La puesta en operación de los equipos deberá contar con certificación de óptimo funcionamiento expedida por el organismo de inspección acreditado por ONAC.

Tratándose de instalaciones eléctricas, el contratista deberá cumplir, si aplica, el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas —RETIE—, adoptado en su versión vigente mediante Resolución 40117 de 2024 del Ministerio de Minas y Energía.

Así mismo, si es el caso, deberán observarse las normas aplicables del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente —NSR-10—, adoptado mediante Decreto 926 de 2010, así como las normas técnicas que resulten exigibles según el diseño aprobado.

Para la plataforma destinada a personas con movilidad reducida, deberán observarse las disposiciones de accesibilidad contenidas en la Ley 361 de 1997, el Decreto 1538 de 2005 y las normas técnicas aplicables, incluyendo la NTC 4349 sobre accesibilidad en ascensores, en cuanto sean compatibles con el anexo técnico.

En materia de seguridad y salud en el trabajo, el contratista deberá cumplir el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y, específicamente, la Resolución 4272 de 2021 para trabajos en alturas, considerando que la instalación, desmontaje, mantenimiento y pruebas de ascensores pueden implicar este tipo de labores.

En este sentido, se deberán tener en cuenta las siguientes disposiciones y/o consideraciones:

- Acuerdo 470 de 2011: *"Por el cual se establece como obligatoria la revisión general anual de los sistemas de transporte vertical en edificaciones y puertas eléctricas en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones"*, en su artículo 2 en el que se enuncia *"…Los administradores y/o propietarios de sistemas de transporte vertical en edificaciones y puertas eléctricas que estén al servicio público o privado en el Distrito Capital, contratarán el diagnóstico y la revisión del funcionamiento de tales aparatos con personas naturales y/o jurídicas calificadas y acreditadas por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia-ONAC o entidad que la*

*reemplace o sustituya, las cuales certificarán su óptima operación de conformidad con correspondiente Norma Técnica Colombiana".*

- El 3 de abril de 2014, el FOPAE (hoy IDIGER), emitió la resolución 092 cuyo objetivo es *"adoptar los lineamientos técnicos para realizar las revisiones generales anuales de los sistemas de transporte vertical y de las puertas eléctricas en las edificaciones, desarrollar el procedimiento para realizar las visitas de verificación del Acuerdo 470 de 2011 y establecer la estrategia de divulgación de la norma".* Dentro de esta resolución, se menciona que las personas naturales y/o jurídicas contratadas, deberán certificar la óptima operación de los sistemas de transporte vertical y/o puertas eléctricas con las correspondientes Normas Técnicas Colombianas, y que estas a su vez deberán estar acreditadas por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) o entidad que la reemplace o sustituya.

- En julio de 2014 el IDIGER, emitió la Resolución 221, donde se modifica el artículo segundo de la Resolución 092 y "se adoptan las Normas Técnicas Colombianas: NTC 5926-1 y NTC 5926-2 para las revisiones a sistemas de transporte vertical y NTC 5926-3 para las revisiones a puertas eléctricas, para el proceso de certificación de su óptimo funcionamiento". El objeto de esta norma, según ICONTEC, es la aplicación a todos aquellos ascensores eléctricos e hidráulicos, instalados de forma permanente, que sirvan niveles definidos, y que estén provistos de una cabina destinada al transporte de personas o de personas y objetos. Además, La norma NTC 5926-1 establece los parámetros de seguridad que deben cumplir los equipos de elevación, en ella de determina el procedimiento para comprobar las condiciones de seguridad de todos los ascensores inspeccionados, de modo que se cumpla con la revisión de 175 requisitos solicitados en la norma.

- Corresponde a una entidad avalada por la Organización Nacional de Acreditación "ONAC", efectuar el proceso de evaluación para este tipo de equipos, la cual, se lleva a cabo mediante una inspección en el lugar donde se encuentra el equipo, donde se hace una validación documental y una verificación técnica por medio de la cual un inspector confirma el cumplimiento de los requisitos dispuestos en la norma.

### *2.2. Perspectiva Comercial*

Este mercado ha presentado una evolución significativa durante los últimos años, impulsada por la modernización de edificaciones, la incorporación de tecnologías orientadas a la eficiencia energética, el fortalecimiento de las condiciones de seguridad de los equipos y el cumplimiento de la normativa técnica aplicable. En este contexto, la oferta nacional está integrada por fabricantes internacionales, representantes autorizados y empresas nacionales especializadas que participan en el suministro, instalación, modernización y mantenimiento de sistemas de transporte vertical.

**Tabla 1**

| Fabricantes internacionales con presencia en Colombia | Empresas nacionales especializadas e integradoras |
|---|---|
| Fabrican equipos de transporte vertical y cuentan con representación o presencia directa en el país. | Comercializan, integran, instalan, modernizan y realizan mantenimiento de sistemas de transporte vertical de diferentes marcas. |
| Participan principalmente en proyectos de mediana y gran envergadura. | Atienden proyectos públicos y privados, incluyendo modernizaciones y soluciones adaptadas a las necesidades de cada edificación. |
| Ofrecen respaldo de fábrica, suministro de repuestos originales y soporte técnico especializado. | Brindan soluciones multimarca, adecuaciones civiles y eléctricas, instalación, certificación y servicio posventa. |

La estructura comercial de la industria de transporte vertical evidencia la coexistencia de fabricantes internacionales y empresas nacionales especializadas, lo que genera un entorno competitivo con diferentes alternativas para el suministro, instalación, modernización y mantenimiento de sistemas de transporte vertical. Esta configuración favorece la pluralidad de oferentes y permite atender proyectos con distintos niveles de complejidad técnica.

Compañías que cuentan con presencia efectiva en Colombia:

**Tabla 2**

| Empresa | Tipo de empresa | Presencia en Colombia | Servicios ofrecidos |
|---|---|---|---|
| Otis | Fabricante | Sí | Suministro, instalación, modernización y mantenimiento |
| Schindler | Fabricante | Sí | Suministro, instalación y mantenimiento |
| TK Elevator | Fabricante | Sí | Soluciones integrales de transporte vertical |
| KONE | Fabricante | Sí | Ascensores, escaleras eléctricas y modernización |
| Mitsubishi Electric (a través de representantes) | Fabricante | Sí | Suministro e instalación |
| Empresas nacionales especializadas | Integradoras | Sí | Instalación, modernización, mantenimiento y soluciones multimarca |

La presencia de fabricantes internacionales con representación en Colombia y de empresas nacionales especializadas evidencia que el mercado cuenta con capacidad técnica, operativa y comercial para atender procesos de contratación como el adelantado por la Secretaría Distrital de Hacienda. Asimismo, la participación de múltiples actores favorece la libre concurrencia y fortalece las condiciones para una selección objetiva.

Estructura del mercado colombiano: La oferta en el país está claramente segmentada en dos grandes frentes comerciales que garantizan la pluralidad de oferentes para el presente proceso:

- El mercado colombiano cuenta con la participación de fabricantes internacionales de amplia trayectoria, así como de sus representantes autorizados en el país, quienes ofrecen soluciones integrales que comprenden suministro, instalación, modernización y mantenimiento de equipos de transporte vertical.

- Empresas e Integradores Nacionales: Existe un tejido empresarial colombiano robusto y certificado que realiza la integración, ensamble local o comercialización de soluciones personalizadas. Este segmento nacional participa de manera importante en el mercado de las Plataformas para Movilidad Reducida (PMR) y salvaescaleras, ofreciendo tiempos de entrega más ágiles, costos competitivos en obras civiles menores asociadas y una alta capacidad de adaptación a las dimensiones existentes de fosos y pozos estructurales (como el caso del piso 15 de la Torre A).

Desde el punto de vista comercial, el mercado ofrece soluciones integrales que comprenden el suministro de equipos, transporte, instalación, adecuaciones civiles y eléctricas, pruebas de funcionamiento, certificación, puesta en servicio, garantía y servicios de mantenimiento. Esta modalidad de contratación responde a las necesidades de los clientes institucionales, quienes demandan proyectos ejecutados bajo esquemas de responsabilidad integral, reduciendo riesgos asociados a la coordinación de múltiples contratistas.

El análisis realizado evidencia que el mercado objeto del análisis cuenta con un número suficiente de fabricantes internacionales, representantes autorizados y empresas nacionales especializadas con capacidad técnica, financiera y operativa para ejecutar proyectos de suministro e instalación de sistemas de transporte vertical, situación que favorece la libre concurrencia, la pluralidad de oferentes y la selección objetiva dentro del presente proceso contractual.

**Modalidad de comercialización de las soluciones de transporte vertical**

El mercado del transporte vertical comercializa sus soluciones bajo esquemas de responsabilidad integral, en los cuales un único proveedor asume la ejecución coordinada de todas las actividades requeridas para la entrega y puesta en funcionamiento de los equipos. Esta modalidad comprende, de manera general, el suministro de los sistemas de transporte vertical, el transporte de los equipos, las adecuaciones civiles y eléctricas requeridas, la instalación, configuración, pruebas de funcionamiento, certificación por organismos de inspección acreditados, puesta en servicio, garantía y, en muchos casos, la prestación de servicios de mantenimiento posterior.

Este modelo de comercialización responde a la naturaleza técnica y especializada de los proyectos de transporte vertical, en los cuales la correcta coordinación entre las diferentes actividades resulta determinante para garantizar la seguridad de los usuarios, el cumplimiento de las especificaciones técnicas y la adecuada integración de los equipos con la infraestructura existente. En consecuencia, el mercado privilegia la contratación de soluciones integrales que permitan asignar a un solo proveedor la responsabilidad sobre la ejecución del proyecto y el funcionamiento final de los sistemas instalados.

En este contexto, la modalidad de ejecución prevista por la Secretaría Distrital de Hacienda, bajo el esquema "Llave en Mano", resulta consistente con las prácticas comerciales observadas en el sector, toda vez que permite centralizar la responsabilidad técnica y contractual en un único contratista, optimizar la coordinación entre las diferentes actividades del proyecto, reducir riesgos asociados a la intervención de múltiples proveedores y garantizar la entrega de una solución completamente instalada, certificada y en condiciones de operación.

Actividades que normalmente integran una solución comercial de transporte vertical:

- ◊ Diseño y/o validación técnica
- ◊ Suministro de equipos
- ◊ Transporte *y logística*
- ◊ Adecuaciones civiles
- ◊ Adecuaciones eléctricas
- ◊ Instalación electromecánica
- ◊ Configuración y puesta en marcha
- ◊ Pruebas de funcionamiento
- ◊ Certificación por organismo acreditado
- ◊ Garantía
- ◊ Servicio posventa y mantenimiento (cuando aplique)

**OFERTA.**

**¿Quién vende?**

**Proveedores del sector.**

El mercado colombiano del transporte vertical cuenta con una oferta conformada por fabricantes internacionales, representantes autorizados y empresas nacionales especializadas con capacidad para suministrar, instalar, modernizar y realizar el mantenimiento de sistemas de transporte vertical. Estas empresas ofrecen soluciones integrales que incluyen el suministro de equipos, adecuaciones civiles y eléctricas, instalación, puesta en funcionamiento, certificación y garantía, de acuerdo con las necesidades de cada proyecto.

Con el propósito de identificar la capacidad del mercado para atender las necesidades de la Secretaría Distrital de Hacienda, se efectuó un estudio de mercado mediante la consulta directa a empresas especializadas con experiencia en el suministro e instalación de ascensores y plataformas elevadoras. Como resultado de dicho ejercicio, se evidenció la existencia de proveedores con capacidad técnica, operativa y comercial para ejecutar el objeto del presente proceso de contratación.

**Tabla 3**
*Empresas consultadas durante el estudio de mercado*

| | | |
|---|---|---|
| ASCENSORES DE COLOMBIA | FASECOL | ROBINSON LEONARDO FONSECA RUBIO |
| ASCENSORES EME | INNOVA PROCESOS VERTICALES SAS | SCALA ASCENSORES |
| ASCENSORES GOLD | JAV GROUP S.A.S. | SCALA ASCENSORES S A |
| ASCENSORES VELAR SAS | LUIS OYOLA QUINTERO | SCHINDLER |
| ATSEM PLUS | MANSOR | SERBAL ELEVADORES SAS |
| CAPITAL ASCENSORES SAS | MITSUBISHI ELECTRIC DE COLOMBIA LTDA | TECNIMAS DE COLOMBIA |
| ELITE EN ASCENSORES | OCG ASCENSORES | THYSSENKRUPP ELEVADORES S.A. |
| ESTILO INGENIERÍA SA | OTIS ELEVATOR COMPANY COLOMBIA S.A.S | RIGHA |
| EXPERTS TECHNOLOGY S A S | PROCESOS VERTICALES SAS | |

**Fuente:** Elaboración propia – Estudio de mercado realizado por la Secretaría Distrital de Hacienda.

Las empresas consultadas evidencian que el mercado colombiano dispone de una oferta suficiente de proveedores especializados para atender el objeto contractual, circunstancia que favorece la pluralidad de oferentes y demuestra la capacidad del sector para ejecutar proyectos de esta naturaleza.

**DEMANDA**
**¿Quién Compra?**

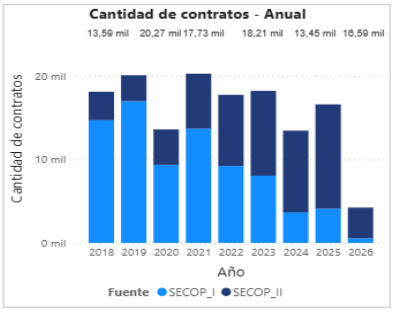
Para el presente análisis se tiene en cuenta la información de análisis de demanda del Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente.

https://www.colombiacompra.gov.co/analisis-de-datos-de-compra-publica/visualizaciones-compra-publica/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta

Con el propósito de complementar el análisis de la demanda del mercado, la Secretaría Distrital de Hacienda consultó la herramienta de visualización del Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente, utilizando los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) 241015 – Equipos y accesorios de elevación, 721015 – Servicios de mantenimiento y reparación de edificios y 811015 – Ingeniería civil.

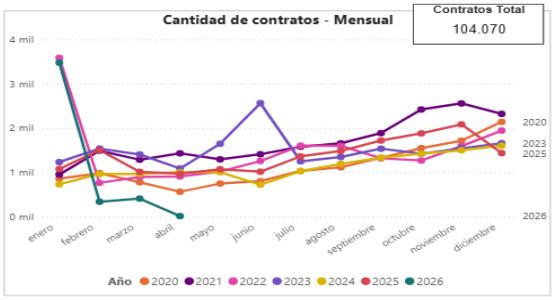
De acuerdo con la información obtenida, durante el período analizado (2018–2026) se evidencia una demanda constante de contratación por parte de las entidades estatales. En particular, las vigencias 2019 y 2021 registraron el mayor volumen de procesos, con 16.971 contratos en SECOP I y 3.108 en SECOP II para 2019, y 13.696 contratos en SECOP I y 6.570 en SECOP II para 2021. Si bien estos códigos comprenden un conjunto más amplio de bienes y servicios que el objeto específico del presente proceso, la información constituye un referente del comportamiento de la contratación pública en categorías relacionadas con el suministro de equipos de elevación, el mantenimiento de edificaciones y los servicios de ingeniería, evidenciando una demanda institucional sostenida.

**Figura 2.**
Cantidad anual de contratos asociados a los códigos UNSPSC analizados.



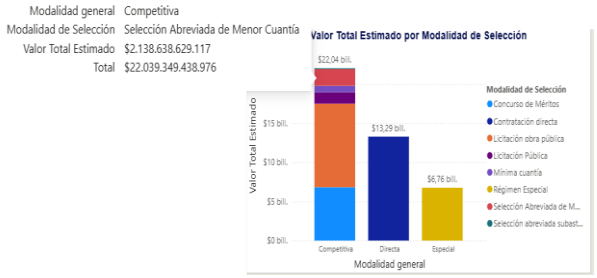

La información evidencia que la contratación pública asociada a las categorías analizadas ha mantenido un comportamiento constante durante los últimos años, reflejando que las entidades estatales demandan de manera recurrente bienes y servicios relacionados con infraestructura, mantenimiento y equipos de elevación.

**Figura 3**
Cantidad anual de contratos asociados a los códigos UNSPSC analizados




La distribución mensual de los contratos permite observar que la contratación no se concentra en un único período del año, sino que se desarrolla de manera continua durante las diferentes vigencias fiscales, lo cual evidencia la existencia de una demanda permanente por parte de las entidades estatales.

**Figura 4.**
Valor estimado de la contratación por modalidad de selección.




En cuanto a las modalidades de selección, se observa un predominio de los mecanismos competitivos, especialmente la Selección Abreviada de Menor Cuantía, circunstancia que evidencia que este tipo de necesidades se atienden mediante procesos que promueven la libre concurrencia, la pluralidad de oferentes y la selección objetiva, en concordancia con los principios que rigen la contratación estatal.

**Análisis de la demanda del mercado**.

Con el fin de identificar el comportamiento de la demanda del mercado, la Secretaría Distrital de Hacienda consultó la información disponible en la plataforma SECOP – Datos Abiertos, identificando procesos de contratación adelantados por entidades estatales cuyo objeto comprendía el suministro, instalación, modernización, reposición o mantenimiento de sistemas de transporte vertical. Este análisis permitió conocer el comportamiento de la contratación pública en el sector, identificar las entidades que demandan este tipo de soluciones y evidenciar que existe una necesidad recurrente de modernización y adecuación de sistemas de transporte vertical en edificaciones públicas.

**Tabla 4**
*Contrato Otras entidades*

| PROCESO | ENTIDAD | OBJETO | MODALIDAD | PRESUPUESTO |
|---|---|---|---|---|
| SAMC-021-2019 | FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIONAL | RENOVACIÓN DE UN (1) ASCENSOR PARA EL EDIFICIO BG. EDGAR YESID DUARTE VALERO SEDE ADMINISTRATIVO DE LA SECCIONAL SANIDAD BOGOTÁ - TORRE A, INCLUYENDO EL DESMONTE, CERTIFICACIÓN Y TODAS LAS OBRAS CIVILES NECESARIAS PARA SU INSTALACIÓN Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO | Selección Abreviada de Menor Cuantía | $ 174.999.999,00 |
| SAMC 012-2019_4 | RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE PEREIRA | CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE PEREIRA, LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN ASCENSOR PARA EL PALACIO DE JUSTICIA DE APIA – RISARALDA | Selección Abreviada de Menor Cuantía | $ 154.034.092,00 |
| SAMC012-2019 | RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MEDELLÍN | CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA; LA OBRA CIVIL Y ELÉCTRICA; ASÍ COMO EL SUMINISTRO; INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN ASCENSOR PANORÁMICO PARA EL PALACIO DE JUSTICIA "ADÁN ARRIAGA ANDRADE" DE QUIBDÓ- CHOCÓ | Selección Abreviada de Menor Cuantía | $ 346.943.010,00 |
| SAMC014-2019 | RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MEDELLÍN | CONTRATAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN (1) ASCENSOR NUEVO PARA EL PALACIO DE JUSTICIA DE TURBO; ANTIOQUIA. | Selección Abreviada de Menor Cuantía | $ 158.021.498,00 |
| SGA-AB-06-2020 | SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ | ADQUISICIÓN; DESMONTE; ADECUACIÓN E INSTALACIÓN Y/O MONTAJE Y PUESTA EN OPERACIÓN DEL ASCENSOR UBICADO EN EL EDIFICIO LIÉVANO. | Selección Abreviada de Menor Cuantía | $ 235.024.499,00 |
| CMA-003-2017 | DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA ENTIDAD | REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA; ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CONTRATO QUE RESULTE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA Nº 002 DE 2017; CUYO OBJETO LO CONSTITUYE LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE DOS (2) ASCENSORES; INCLUIDAS LAS OBRAS CIVILES NECESARIAS; PARA EL EDIFICIO SEDE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA; UBICADO EN LA CARRERA 6 N° 12 - 62 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ | Concurso de méritos abierto | $ 36.034.007,00 |
| MEN-2021-094 | GOBIERNO DEPARTAMENTAL | CONTRATAR LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE DOS (2) ASCENSORES ELECTRONICOS NUEVOS; INCLUIDAS LAS OBRAS CIVILES Y ELECTRONICAS NECESARIAS Y EL DESMONTE DE LOS EXISTENTES DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO Y DEMÁS DOCUMENTOS INHERENTES AL CONTRATO EN EL EDIFCIO DE LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA DISPUESTOS PARA EL ACCESO DE LOS FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA. | Selección Abreviada de Menor Cuantía | $ 408.212.529,22 |

**Fuente:** Elaboración propia con información de SECOP – Datos Abiertos.

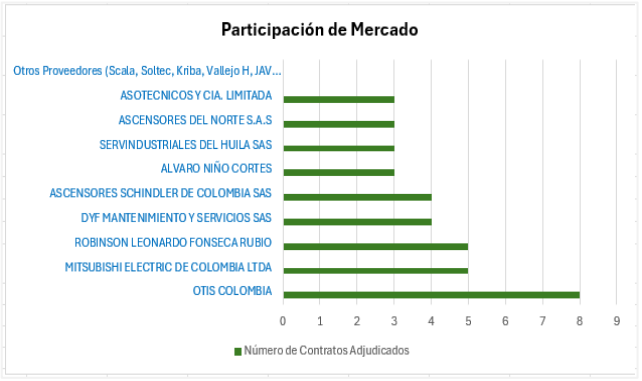
El análisis de los procesos consultados evidencia que las entidades públicas demandan de manera recurrente soluciones relacionadas con el transporte vertical, incluyendo el suministro e instalación de ascensores, modernización de equipos existentes, mantenimiento especializado y adecuaciones orientadas a mejorar las condiciones de accesibilidad y seguridad de las edificaciones. Asimismo, se observa que estos proyectos son contratados bajo diferentes modalidades de selección, de acuerdo con su cuantía y características técnicas, lo que demuestra la existencia de un mercado activo y una demanda institucional sostenida.

En este contexto, la necesidad identificada por la Secretaría Distrital de Hacienda se encuentra alineada con el comportamiento observado en el mercado, en el cual las entidades públicas adelantan procesos de contratación

para garantizar la continuidad del servicio, la modernización de la infraestructura y el cumplimiento de las condiciones de seguridad y accesibilidad de los sistemas de transporte vertical.

Como se ilustra en el siguiente gráfico, la distribución de adjudicaciones identifica a OTIS COLOMBIA (8 contratos) y MITSUBISHI ELECTRIC DE COLOMBIA LTDA (5 contratos) como actores multinacionales con un fuerte posicionamiento en el suministro y mantenimiento posventa de tráfico pesado. Paralelamente, se observa la participación activa de competidores independientes y empresas nacionales como Robinson Leonardo Fonseca (5 contratos), DYF Mantenimiento y Servicios SAS (4 contratos) y Ascensores del Norte SAS (3 contratos), quienes dinamizan la oferta comercial a través de servicios de modernización técnica, obras civiles menores complementarias y soluciones a la medida para plataformas de movilidad reducida (PMR).

Esta configuración del entorno comercial demuestra que el objeto contractual pretendido por la Secretaría Distrital de Hacienda se alinea con la capacidad operativa instalada del sector en el país. Las condiciones analizadas confirman que el modelo integral "llave en mano" propuesto no genera barreras de acceso injustificadas ni restricciones al mercado, toda vez que existen múltiples empresas con la idoneidad técnica y legal para asumir de manera conjunta la importación, desmonte, adecuación civil, puesta en marcha y posterior certificación de los equipos bajo las normas NTC aplicables.




| Proveedor / Contratista | Tipo de Actor en el Mercado |
|---|---|
| OTIS COLOMBIA | Multinacional (Líder en Suministro/Mantenimiento) |
| MITSUBISHI ELECTRIC DE COLOMBIA LTDA | Multinacional (Foco técnico en equipos instalados) |
| ROBINSON LEONARDO FONSECA RUBIO | Integrador / Contratista de Obra Independiente |
| DYF MANTENIMIENTO Y SERVICIOS SAS | Empresa Nacional Especializada / Integrador |
| ASCENSORES SCHINDLER DE COLOMBIA SAS | Multinacional (Líder en Transporte Vertical) |
| ALVARO NIÑO CORTES | Contratista de Obra / Adecuación e Instalación |
| SERVINDUSTRIALES DEL HUILA SAS | Empresa Nacional / Especialista en Modernización |
| ASCENSORES DEL NORTE S.A.S | Empresa Nacional / Suministro y Mantenimiento |
| ASOTECNICOS Y CIA. LIMITADA | Empresa Nacional / Soporte Técnico |
| Otros Proveedores (Scala, Soltec, Kriba, Vallejo H, JAV Group, etc.) | Tejido de ingenieros locales / consultores / interventores |

**Conclusión**: Del análisis efectuado se concluye, que el sector de transporte vertical presenta condiciones adecuadas de competencia, con la participación de fabricantes internacionales, representantes autorizados y empresas nacionales especializadas que cuentan con capacidad técnica, operativa y comercial para atender las necesidades de la Secretaría Distrital de Hacienda. Asimismo, el comportamiento de la contratación pública evidencia una demanda institucional permanente por este tipo de soluciones, circunstancia que favorece la pluralidad de oferentes y permite adelantar el presente proceso bajo condiciones de libre concurrencia y selección objetiva. En consecuencia, la Entidad considera que el mercado ofrece condiciones suficientes para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual.

En consecuencia, la Secretaría Distrital de Hacienda considera procedente adelantar un proceso de **Selección Abreviada de Menor Cuantía** para contratar un proveedor que cuente con la capacidad jurídica, financiera, organizacional y técnica, así como con la experiencia necesaria para ejecutar integralmente el objeto contractual, garantizando el suministro, instalación, puesta en funcionamiento y demás actividades requeridas para la correcta ejecución del proyecto de transporte vertical.

### *2.3. Perspectiva Financiera*

La información para la perspectiva financiera aquí presentada fue extractada del Portal de Información Empresarial (PIE) de la Superintendencia de Sociedades con cifras de balances a 31 de diciembre de 2025. Se consultó los Indicadores Financieros agregados por los filtros seleccionados de regiones y/o sectores que se identifican con las Empresas posibles oferentes en el proceso.

Para el desarrollo de este análisis, se identificó un universo inicial de 104 empresas cuyas actividades económicas principales corresponden a los siguientes códigos CIIU:

**C3312** - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo
**F4329** - Otras instalaciones especializadas

Que es el que se identifica con las Empresas posibles oferentes en el proceso.

La Capacidad Financiera, se solicita con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del proponente como requisito habilitante dentro del proceso. Los indicadores por verificar son:

a) Nivel de Endeudamiento: Permite establecer el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente.
b) Razón de cobertura de Intereses: Refleja la capacidad de la empresa de cumplir con sus obligaciones financieras. Se determina la Razón de cobertura de Intereses, dividiendo la Utilidad Operacional por los Gastos de intereses.
c) Capital de Trabajo: Un capital de trabajo adecuado permite establecer si una empresa está en capacidad de pagar sus compromisos a su vencimiento y al mismo tiempo satisfacer contingencias e incertidumbres.
d) Índice de Liquidez: e establece con el fin de verificar la disponibilidad de recursos de la empresa a corto plazo para afrontar sus compromisos, representando las veces que el activo corriente puede cubrir el pasivo corriente.

**Muestreo**:

Con el fin de mitigar distorsiones causadas por valores atípicos y empresas inactivas o sin operación representativa, se aplicó una técnica estadística de media acotada (reducción del espectro muestral), aislando los extremos de la distribución del 40%:

Asimismo, bajo un criterio de prudencia financiera y con el fin de modelar los rangos con base en la salud financiera de empresas solventes y en marcha, se excluyeron del cálculo aquellas firmas que reflejaron resultados netos o utilidades operacionales negativas (pérdidas del ejercicio). Como resultado de este proceso de depuración estadística, la muestra final quedó conformada por **82 empresas plenamente idóneas**. Sobre esta base depurada, se calcularon las medidas de tendencia central (media acotada y desviación estándar) y los factores de flexibilización regulatoria, garantizando que los indicadores financieros exigidos promuevan la libre concurrencia y mitiguen el riesgo de deserción o colusión en la subasta.

**Criterio Capacidad Financiera:**

| INDICADOR | REQUERIMIENTO |
|---|---|
| Índice de Liquidez | ≥ 1,4 |
| Nivel de Endeudamiento | ≤ 72% |
| Razón de cobertura de Intereses | ≥ 1,4 |
| Capital de Trabajo | ≥ 50% del valor del presupuesto |

**Criterio Capacidad Financiera para Mipyme:**

| INDICADOR | REQUERIMIENTO |
|---|---|
| Índice de Liquidez | ≥ 1,4 |
| Nivel de Endeudamiento | ≤ 72% |
| Razón de cobertura de Intereses | ≥ 1,4 |
| Capital de Trabajo | ≥ 40% del valor del presupuesto |

**Los indicadores Financieros establecidos por la entidad para este proceso se pueden observar en el complemento del pliego de condiciones.**

***2.4 Perspectiva Organizacional***

La Capacidad Organizacional, se solicita con el fin de establecer si el proponente es apto para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna, dada por su rentabilidad. Indicadores por verificar son:

a) Rentabilidad sobre patrimonio: Se establece con el fin de verificar la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.
b) Rentabilidad sobre activos: Se establece con el fin de verificar la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo.

La información para la capacidad organizacional fue extractada del Portal de Información Empresarial (PIE) de la Superintendencia de Sociedades, con cifras de balances a 31 de diciembre de 2025.

**Criterio Capacidad Organizacional**

| INDICADOR | REQUERIMIENTO |
|---|---|
| Rentabilidad sobre patrimonio | ≥ 0,03 |
| Rentabilidad sobre activos | ≥ 0,02 |

**Criterio Capacidad Organizacional para Mipyme:**

| INDICADOR | REQUERIMIENTO |
|---|---|
| Rentabilidad sobre patrimonio | ≥ 0,02 |
| Rentabilidad sobre activos | ≥ 0,02 |

**Los indicadores Financieros establecidos por la entidad para este proceso se pueden observar en el complemento del pliego de condiciones.**

***2.5 Perspectiva Técnica***

El sector del transporte vertical comprende el conjunto de actividades económicas relacionadas con el diseño, fabricación, suministro, instalación, modernización, mantenimiento y certificación de sistemas destinados al desplazamiento seguro de personas y cargas entre diferentes niveles de una edificación. Dentro de este mercado se encuentran equipos como ascensores eléctricos e hidráulicos, plataformas elevadoras para

personas con movilidad reducida, montacargas, escaleras eléctricas y demás soluciones de accesibilidad vertical.

En Colombia este sector se caracteriza por integrar disciplinas de ingeniería mecánica, eléctrica, electrónica, civil y de automatización, razón por la cual los proyectos de modernización e instalación requieren la participación de empresas con capacidad para ejecutar de manera integral actividades de suministro de equipos, adecuaciones civiles y eléctricas, montaje electromecánico, programación de sistemas de control, pruebas funcionales, certificación y mantenimiento especializado.

La evolución tecnológica del mercado ha permitido la incorporación de soluciones orientadas a mejorar la eficiencia energética, incrementar los niveles de seguridad operacional, optimizar el confort de los usuarios y facilitar la gestión remota de los equipos mediante plataformas digitales de monitoreo y diagnóstico.

En este contexto, la necesidad identificada por la Secretaría Distrital de Hacienda se enmarca dentro de las soluciones que actualmente ofrece el mercado del transporte vertical, toda vez que comprende el suministro e instalación de dos (2) ascensores de pasajeros para la Torre B del Complejo CAD y una (1) plataforma para personas con movilidad reducida en la Torre A, bajo la modalidad "Llave en Mano". Esta modalidad implica la ejecución integral de actividades que incluyen el desmonte de los equipos existentes, las adecuaciones civiles y eléctricas requeridas, el suministro e instalación de los nuevos equipos, las pruebas de funcionamiento, la certificación por un organismo acreditado, la puesta en servicio y las demás actividades necesarias para garantizar su operación segura y eficiente.

En consecuencia, la ejecución del objeto contractual demanda la participación de empresas especializadas que cuenten con experiencia en el desarrollo de proyectos integrales de transporte vertical, capacidad técnica para suministrar tecnologías acordes con los estándares actuales de la industria y disponibilidad de personal calificado para realizar las actividades de instalación, configuración, pruebas, mantenimiento y soporte técnico, garantizando el cumplimiento de la normatividad vigente y las especificaciones técnicas definidas por la Entidad.

*Tecnologías y soluciones disponibles en el mercado:* El mercado del transporte vertical ofrece actualmente soluciones tecnológicas orientadas a incrementar la seguridad, la eficiencia energética, la confiabilidad operativa y la accesibilidad de las edificaciones. En este sentido, los fabricantes y empresas especializadas han incorporado sistemas de tracción sin cuarto de máquinas (Machine Room Less - MRL), motores de alta eficiencia, variadores electrónicos de velocidad, sistemas de monitoreo remoto, dispositivos de rescate automático, controles inteligentes y tecnologías que optimizan el consumo de energía durante la operación de los equipos. Estas soluciones constituyen hoy en día prácticas ampliamente implementadas en proyectos de modernización e instalación de sistemas de transporte vertical.

De igual manera, el mercado ha fortalecido la incorporación de soluciones orientadas a garantizar la accesibilidad universal, mediante plataformas elevadoras para personas con movilidad reducida que cumplen con los estándares técnicos y de seguridad vigentes. Estas soluciones permiten eliminar barreras arquitectónicas, facilitar el desplazamiento seguro de los usuarios y promover condiciones de inclusión y accesibilidad en edificaciones de uso público.

*¿Qué tecnologías ofrece actualmente el mercado?*

El mercado del transporte vertical ofrece actualmente soluciones tecnológicas orientadas a mejorar la seguridad, la eficiencia energética, la confiabilidad operativa y la accesibilidad de las edificaciones. En este contexto, los principales fabricantes y empresas especializadas han incorporado desarrollos como sistemas de tracción sin cuarto de máquinas (Machine Room Less - MRL), motores de alta eficiencia, variadores electrónicos de frecuencia (VVVF), sistemas de monitoreo remoto, dispositivos de rescate automático, controles inteligentes y tecnologías de regeneración de energía. Estas innovaciones permiten optimizar el desempeño de los equipos, reducir los costos de operación y mantenimiento, prolongar su vida útil y ofrecer una mejor experiencia para los usuarios.

Las especificaciones técnicas definidas por la Secretaría Distrital de Hacienda responden a las condiciones actuales del mercado y a la necesidad de garantizar la continuidad operacional, la seguridad de los usuarios, la eficiencia energética y la disponibilidad futura de los equipos. En consecuencia, la Entidad requiere soluciones tecnológicas que permitan optimizar el desempeño del sistema de transporte vertical, minimizar los tiempos de indisponibilidad, facilitar las labores de mantenimiento y asegurar la disponibilidad de repuestos y soporte técnico durante la vida útil de los equipos, aspectos que constituyen prácticas habituales dentro de los proyectos modernos de suministro e instalación de ascensores y plataformas elevadoras.

De acuerdo con un estudio reciente de mercado, el mercado mundial de ascensores fue valorado en aproximadamente USD 79.060 millones en 2024 y se proyecta que alcance USD 116.140 millones en 2030, con una tasa de crecimiento anual compuesta (CAGR) del 6,7 %. Los principales impulsores de este crecimiento son la urbanización, el desarrollo de infraestructura y la incorporación de tecnologías inteligentes y de eficiencia energética.[7]

El mercado mundial del transporte vertical constituye una industria en constante crecimiento, impulsada por la urbanización, el desarrollo de infraestructura, la construcción de edificaciones de gran altura y la modernización de sistemas existentes. De acuerdo con Grand View Research (2024), este mercado alcanzó un valor aproximado de USD 79,1 mil millones durante 2024 y mantiene perspectivas de crecimiento sostenido para los próximos años.

**Figura 6**

*Crecimiento del mercado mundial del transporte vertical.*

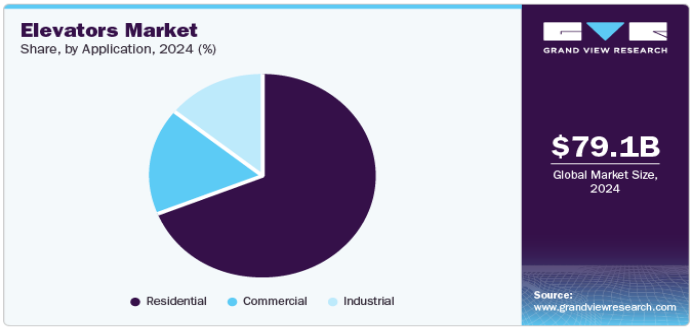



***Fuente:*** *Grand View Research (2024).*

El crecimiento sostenido del mercado evidencia la consolidación de la industria del transporte vertical y la incorporación permanente de innovaciones tecnológicas orientadas a mejorar la seguridad, la eficiencia energética y la conectividad de los equipos. Este comportamiento demuestra la existencia de un mercado dinámico, con capacidad para desarrollar proyectos de modernización e instalación de sistemas de transporte vertical en edificaciones públicas y privadas.

**Figura 7**

*Mercado mundial del transporte vertical por aplicación (2024).*




*Fuente: Grand View Research, Elevators Market Size, Share & Trends Analysis Report (2024).*

[7] https://www.grandviewresearch.com/industry-analysis/elevators-market-report

Adicionalmente, el mercado mundial del transporte vertical presenta una participación significativa en el segmento de edificaciones comerciales e institucionales, impulsado por la construcción y modernización de edificios de oficinas, complejos administrativos, hospitales, centros empresariales y demás inmuebles destinados a la prestación de servicios.

La información evidencia que el mercado del transporte vertical mantiene una participación relevante en edificaciones comerciales e institucionales, segmento al cual pertenece el Complejo Administrativo Distrital – CAD. En consecuencia, las soluciones requeridas por la Secretaría Distrital de Hacienda se encuentran alineadas con una demanda consolidada del mercado, caracterizada por la implementación de tecnologías orientadas a garantizar la seguridad, la continuidad del servicio, la eficiencia energética y la modernización de la infraestructura.

**Sistema de Transporte Vertical**

***Organismos de Inspección Acreditados por el Organismo Nacional de Acreditaciones de Colombia ONAC***

En Colombia, la evaluación de la conformidad de los sistemas de transporte vertical es realizada por Organismos de Inspección acreditados por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), los cuales verifican el cumplimiento de los requisitos técnicos y de seguridad establecidos en la normatividad vigente. La acreditación otorgada por el ONAC constituye un mecanismo que garantiza la competencia técnica, imparcialidad y confiabilidad de los organismos encargados de realizar las inspecciones y emitir los respectivos certificados.

**Tabla 5**

*Organismos de Inspección acreditados por el ONAC para sistemas de transporte vertical.*

| Razón Social | Dirección | Teléfono | Ciudad | Acreditado por ONAC hasta | Código Acreditación |
|---|---|---|---|---|---|
| CERTINEXT S.A.S. | CARRERA 20 NO. 81 - 54 OFICINA 301 | 7038644 - 3008138165 | BOGOTÁ D.C. | 9/07/2025 | 17-OIN-006 |
| -! AAA ENGYGAS S.A.S.!-. | Diagonal 61 C Bis # 24 - 35 | 7451377 - 3186968228 | BOGOTÁ D.C. | 10/09/2025 | 17-OIN-012 |
| SERVIMETERS S.A.S. | Carrera 20C # 74 A -10 | 2100833 ext: 119 - 3176427306-3164722914 | BOGOTÁ D.C. | 18/09/2026 | 10-OIN-059 |
| ASIK S.A.S. | Calle 77 B # 57-103 Torre 1 Oficina 302, Edificio Green Towe | 3112430- 3005161066 | BARRANQUILLA | 09/09/2023 | 15-OIN-022 |
| COMPAÑÍA COLOMBIANA DE INSPECCIONES SAS SIGLA:CCOIN | Cra 65 A # 97 - 37 | 3005518418 - 3208151257 - 3222751141 | BOGOTÁ D.C. | 03/29/2024 | 20-OIN-051 |
| MONTAJES Y PROCESOS MP S.A.S | Carrera 15 No. 74-15 Oficina 203 Edificio Silmika | 4821118 - 3173817693 - 3162281299 | BOGOTÁ D.C. | 31/03/2024 | 15-OIN-050 |
| COMPAÑIA ANDINA DE INSPECCION Y CERTIFICACION S.A.- ACERT S.A. | Carrera 18 84 - 87 Of 304 | 5439531 - 5423333 - 3213060579 | BOGOTÁ D.C. | 05/03/2025 | 16-OIN-015 |
| INCOL INGENIERIA DE INSPECCION COLOMBIANA SAS | Avenida Jiménez # 8A - 49 Oficina 604 Edificio Suramericana | 7028739 - 3204132300 - 3008313836 | BOGOTÁ D.C. | 30/03/2023 | 19-OIN-051 |
| INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN MULTINACIONAL S.A.S. - SIGLA: ICM MULTINACIONAL S.A.S. | Carrera 73 3 - 32 | 3003674210 | BOGOTÁ D.C. | 14/09/2024 | 21-OIN-011 |
| PARAMETRIZANDO INGENIERIA S.A.S | Calle 75 N° 13 - 58 Oficina 202 | 4599528 - 3203475654 | BOGOTÁ D.C. | 29/09/2024 | 16-OIN-001 |
| REGEL INSPEKTION S.A.S Sigla REGEL S.A.S | Calle 74 # 15 - 80 EDIFICIO OSAKA TRADE CENTER | 3115249763 | BOGOTÁ D.C. | 06/07/2025 | 22-OIN-001 |
| CERTIFIK S.A.S. | Cl 13 # 44 - 09 Piso 3 | 3153644646 | BOGOTÁ D.C. | 22/06/2026 | 22-OIN-042 |
| A. P. E. INSPECCIONES S.A.S. | Calle 25 D #85B-59 Oficina 202 | 319 5881551 | BOGOTÁ D.C. | 06/15/2025 | 21-OIN-050 |
| C&C INSPECCIONES S.A.S. Sigla: C&C INSPECCIONES | Calle 81 Sur 81 90. Torre 22 | 319 4494435 | Bogotá D.C. | 07/10/2027 | 24-OIN-023 |
| GEMA DISTRIBUCION Y SERVICIOS SAS | CARRERA 6 NRO. 9-01 | 316 2489075 | RISARALDA | 26/04/2026 | 22-OIN-004 |
| INSTITUTO COLOMBIANO DE CERTIFICACIÓN S.A.S. | Avenida de las américas # 28 – 90 | 60 63403041 - 322 5260666 - 321 8466864 - 321 6507831 | RISARALDA | 21/04/2025 | 21-OIN-054 |

*Fuente: ONAC*

La información publicada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia evidencia la existencia de diversos organismos acreditados para realizar inspecciones de sistemas de transporte vertical en el territorio nacional. Esta disponibilidad permite a los contratistas seleccionar organismos técnicamente competentes para efectuar la inspección y certificación de los equipos instalados, favoreciendo la pluralidad de opciones y

garantizando que la verificación del cumplimiento normativo sea realizada por entidades independientes y acreditadas.

Al corte de la consulta realizada, el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) registra dieciséis (16) Organismos de Inspección acreditados para realizar actividades de inspección relacionadas con sistemas de transporte vertical. Esta información evidencia la existencia de una oferta suficiente de organismos técnicamente competentes para efectuar las actividades de inspección y certificación requeridas dentro del presente proceso contractual, garantizando que dichas actividades puedan ser desarrolladas por entidades acreditadas, imparciales y con reconocimiento nacional.

**Principales fabricantes del mercado mundial (Prioridad Alta)**

| Fabricante | País de origen | Presencia en Colombia |
|---|---|---|
| Otis | Estados Unidos | Sí |
| KONE | Finlandia | Sí |
| Schindler | Suiza | Sí |
| TK Elevator | Alemania | Sí |
| Mitsubishi Electric | Japón | Sí |

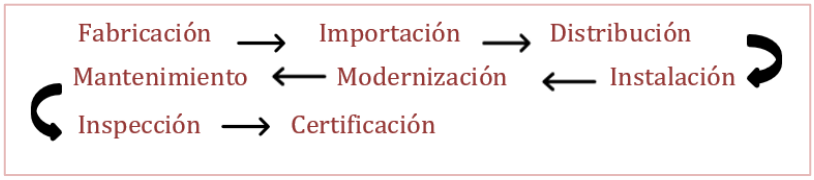
El mercado del transporte vertical está conformado por fabricantes internacionales con amplia trayectoria y presencia en Colombia, ya sea de manera directa o a través de representantes y distribuidores autorizados. Esta situación favorece la disponibilidad de soluciones tecnológicas, repuestos y soporte técnico especializado para la ejecución de proyectos de modernización e instalación de sistemas de transporte vertical.

El análisis técnico sectorial valida que la ejecución del objeto contractual bajo la modalidad "Llave en Mano" es la única que mitiga eficientemente los riesgos de descalces e incompatibilidades entre disciplinas de ingeniería. La instalación de transporte vertical moderno no es un montaje mecánico aislado; exige la concurrencia de actividades complejas que abarcan:

- *Obras Civiles Menores:* El reforzamiento, impermeabilización y adecuación geométrica de los fosos existentes para garantizar la correcta absorción de las cargas mecánicas y evitar filtraciones de aguas freáticas, así como el confinamiento técnico de los pozos de ascensor y la plataforma.
- *Obras Eléctricas de Acometida y Control*: La actualización de los tableros de distribución, sistemas de puesta a tierra independientes para la maniobra electrónica y el tendido de cables de potencia apantallados que cumplan estrictamente con el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE).
- *Desmonte Seguro y Gestión de Residuos*: El desmontaje controlado de los componentes pesados preexistentes (viejos chasis, contrapesos y cables), lo que requiere el despliegue de planes específicos de seguridad industrial para protección contra caídas en trabajos de alturas (Resolución 1409 de 2012) y una logística de disposición final de residuos que cumpla con los lineamientos del área PIGA.

El ciclo técnico sectorial concluye obligatoriamente con el proceso de inspección y certificación final de tercera parte bajo los criterios de la norma NTC 5926-1. La perspectiva técnica del mercado demuestra que la obtención de este aval, emitido por un Organismo de Inspección debidamente acreditado por la ONAC, constituye el único mecanismo técnico-legal idóneo para que la interventoría y la Dirección Administrativa y Financiera autoricen la puesta en funcionamiento comercial de los equipos, garantizando que los factores de seguridad, frenos de emergencia, paracaídas mecánicos y limitadores de velocidad operan bajo condiciones de riesgo cero para la comunidad del Complejo CAD.

**Cadena de valor del transporte vertical**




*Fabricación*: Diseño y producción de equipos.

*Comercialización*: Distribución mediante fabricantes o representantes autorizados.

*Instalación*: Montaje y puesta en funcionamiento.

*Modernización*: Actualización tecnológica de equipos existentes.

*Mantenimiento*: Actividades preventivas y correctivas.

*Inspección y certificación*: Verificación del cumplimiento de normas técnicas por organismos acreditados.

**Ciclo de vida de un ascensor**

| Etapa | Vida útil aproximada |
|---|---|
| Instalación | 0 años |
| Operación | 15-20 años |
| Modernización parcial | 20-25 años |
| Modernización integral o sustitución | 25-30 años |

La modernización o sustitución de los sistemas de transporte vertical constituye una práctica habitual cuando los equipos alcanzan su vida útil, presentan obsolescencia tecnológica o existe dificultad para obtener repuestos, condiciones que justifican la necesidad identificada por la Entidad.

***2.6 Análisis de Riesgo***

De acuerdo con el análisis efectuado por la Secretaría Distrital de Hacienda, se identifican los siguientes riesgos:

**Riesgo Planeación:**

- Elaborar imprecisos estudios previos por no tener establecidas de manera clara y precisa las especificaciones técnicas que debe cumplir el contratista.
- Determinar de manera imprecisa las necesidades por parte del área de origen al no verificar el alcance de las actividades que se pretender cubrir con la contratación.

**Riesgo Ejecución:**

- Incremento de precios, el proveedor no estima adecuadamente los costos necesarios para el cumplimiento del contrato.
- Afectar las condiciones pactadas en el contrato por cambio normativo que afecte el valor del contrato.
- No contar con los equipos o elementos necesarios para el correcto funcionamiento de los ascensores y plataforma para movilidad reducida dadas las necesidades de la entidad.
- Incumplimiento de las especificaciones técnicas de los servicios y elementos requeridos.

| |
|---|
| • Incumplimiento en el cronograma estipulado por la entidad<br><br>*Los riegos establecidos por la entidad para todas las etapas del proceso se pueden observar en la matriz de riesgos adjunta.* |
| ***Observaciones:*** |
| |
| |
| |

Elaboró: Nathalia Jaramillo – Contratista Profesional DAC Nathalia Jaramillo G. Firmado digitalmente por Nathalia Jaramillo G.